

**AÑO 2007**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° IX-0601-2007**

Expediente 064 F 061 /07

**ASUNTO:** LEY DE FOMENTO A LA FORESTACION DE CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS PROVINCIALES Y NACIONALES.

**FECHA DE SANCIÓN:** 19 DE DICIEMBRE DE 2007

Consta de ( 79 ) folios.

at

I-2  
1-juicio



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. N°... 064... FOLIO... 061... AÑO... 2007... Fecha de presentación... 05/11/2007 9:50hs  
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

INICIADO POR: NOTA N° 46-PE-07 (01-11-07) PODER EJECUTIVO

ASUNTO: PROYECTO DE LEY REF. A: DECLARESE DE INTERÉS PÚBLICO  
LA FORESTACIÓN EN CAMPOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y/O  
GANADEROS COLINDANTES CON RUTAS NACIONALES Y/O PROVIN-  
CIALES..

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: 07 de noviembre de 2007  
Comisión de: Agric. Gan y Pesca  
Fecha de despacho: 13-11-2007  
Despacho N° 50/07 MAYORIA del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho N° ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION N°... 18 - 06.01 - 2007 .....

POMULGADA EL... 19 - 12 - 07 .....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



NOTA N° **46** -P.E.- 2007.-  
SAN LUIS, - 1 NOV 2007

**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Provincia  
Don JULIO CESAR VALLEJO  
Su Despacho**

Me dirijo a Usted a fin de hacer llegar a esa Cámara, el Proyecto de Ley de Fomento a la Forestación de Campos Privados Colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales.-

Sin otro particular, saludo al Señor  
Presidente atentamente.-

Controlado:	Conformó:
-------------	-----------

Tec. Prod. Agrop. REYNALDO G. PASTOR  
MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO DEL CAMPO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 05-11-07	Hora: 9:50
Fojas: Cuatro (4)	 FIRMA



### FUNDAMENTOS

Que, es de especial interés del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis, la preservación del Medio Ambiente, a los efectos de mitigar el cambio climático.

Que la forestación es un instrumento válido para captar el anhídrido carbónico de la atmósfera, con la consiguiente producción de oxígeno, vital elemento en el planeta.

Que además, se hace necesario la forestación de campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales, desde lo visual y estético, desde la capacidad generadora de sombras a quienes habitamos el planeta, desde la valorización de las tierras.

Que estas acciones van a generar un cambio de actitud en la población de la Provincia frente a la Actividad Forestal, considerándola como una alternativa productiva;

Que dicha actividad es generadora de trabajo, en especial para el Personal del Plan de Inclusión Social de la Provincia, permitiendo su reinserción laboral específicamente en éste área.

Que dichas acciones conllevan a evitar la degradación de los suelos, con todos los beneficios ambientales que la presencia de árboles trae asociado.

Que además generará trabajos vinculados y relacionados a la actividad de forestación, como viveros productores, riegos, etc.

Que no es de obligatoriedad la adhesión de los frentistas a la presente Ley.

Controlado	Confirmado
------------	------------

  
Tec. Prod. Agrop. REYNALDO G. PASTOR  
MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO DEL CAMPO





LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

FOMENTO A LA FORESTACIÓN EN CAMPOS PRIVADOS  
COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

**Art. 1°.-** Declárese de interés público la forestación en campo de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal -Ley 25.509.-

*no c. u.ª*

**Art. 2°.-** Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzará hasta cinco (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de Uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta una (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborado por el INTA.

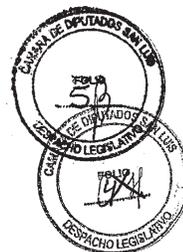
**Art. 3°.-** La forestación será ejecutada por personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los dos años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.

**Art. 4°.-** El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

**Art. 5°.-** De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del 40 % del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del 60 % restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que



Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



podiere realizar con hasta un limite del 60% del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante Decreto Reglamentario.-

**Art.6°.-** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.-

**Art.7°.-** Será facultad del estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-

**Art.8°.-** La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a veinticinco hectáreas (25 Has.), no pudiendo tener una profundidad mayor a los cien metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-

*Ung*

*100*

**Art.9°.-** En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.-

**Art.10°.-** Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 (SAGPyA) los beneficios que esta ley otorga y que les pudiera corresponder.-

**Art.11°.-** Registrar, Comunicar al Poder Ejecutivo y Archivar.-

Controló:	
Conformó:	

Tec. Prod. Agr. REYNALDO E. PASTOR  
MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO DEL CAMPO

EXP-0000-2007-063211

Normal

SUBPROGRAMA PRODUCCIÓN FORESTAL

ELEVA PROYECTO DE LEY REFERENTE A FORESTACIONES EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES S RUTAS PROVINCIALES Y NACIONALES.-

27-09-2007 08:23

RODRIGUEZ, PAOLA ANDREA

PARODRIGUE-27-09-2007 08:24

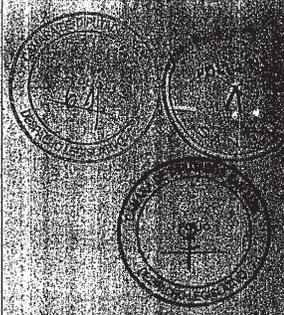


Productor tenga la opción de cobrar el subsidio nacional que es de \$

1628,00

De la madera con un turno de corte de 25 años con un crecimiento de 12 M3 por ha y por año el ingreso a percibir por venta de madera rondaría los \$ 6,000 siendo el 60% para el productor lo que significaría \$3.600 por ha. al cabo de 25 años esto es \$ 144 por ha/año Mientras que para la provincia el monto a percibir sería de \$ 2.400 El costo aproximado para la construcción de alambrados, ronda los pesos seis (\$6,00) el m<sup>2</sup> lineal, incluyendo materiales y mano de obra

877



Gobierno de la Provincia de San Luis  
Ministerio del Campo  
SUBPROGRAMA PRODUCCIÓN FORESTAL

**Cde. Expte. N° 0000-2007-063211 – glosada NOA-1872-2007-000001**  
**Ref: forestación campos privados colindantes a rutas**

A los fines de poder continuar con el curso correspondiente de las presentes actuaciones,- iniciadas por NOA-1872-2007-000001- se generó el Expediente N° 0000-2007-063211 al cual se anexo lo ya actuado .

Subprograma Producción Forestal  
SAN LUIS, 27 de Septiembre de 2007.-

  
Ing. Agr. PABLO FERNANDO MESTRE  
Jefe Sub. Programa Producción Forestal

NOA-1872-2007-000001

Prioridad Normal

Area SUBPROGRAMA PRODUCCIÓN FORESTAL

SE ELEVA PROPUESTA PARA LA CONCRECIÓN DE FORESTACIONES EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS PROVINCIALES Y NACIONALES.-

15-02-2007 12:35

RODRIGUEZ, PAOLA ANDREA

PARODRIGUE-15-02-2007 12:35

Clasificación

Extracción

Impresión

Impresión

files.queryview?P\_FIL\_ID=834943&Z\_CHK=34112

15/0

*Carla Guimle*

*f. Hectre*

\$ 2.170,00

1628,00

Productor tenga la opción de cobrar el subsidio nacional que es de \$

De la madera con un turno de corte de 25 años con un crecimiento de 12 M3 por ha y por año el ingreso a percibir por venta de madera rondaría los \$ 6,000 siendo el 60% para el productor lo que significaría \$3.600 por ha. al cabo de 25 años esto es \$ 144 por ha/año Mientras que para la provincia el monto a percibir sería de \$ 2.400 El costo aproximado para la construcción de alambrados, ronda los pesos seis (\$6 00) el metro lineal, incluyendo materiales y mano de obra

San Luis 15 de febrero de 2007



Sr. Jefe de Programa  
Producción Agropecuaria  
Ing. Roberto Zaballa

D

Me dirijo a Ud. a efectos de elevarle la propuesta para la concreción de forestaciones en campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales, elaborada por este Subprograma.

En la presente propuesta y en función de las directivas recibidas, quedando a cargo de la Provincia la totalidad de los costos de implantación y clausura, a realizarse con personal del Programa del Plan de Inclusión Social, mientras que el productor tendrá a cargo: los riegos de los primeros dos años.

Como beneficio para el productor se contempla un beneficio impositivo que implica la eximición al impuesto inmobiliario de 5 veces la superficie forestada mientras dure el proyecto.

Percepción del subsidio nacional ley N° 25.080. Esto significa un ingreso de pesos 1.628 por única vez por ha. certificada.

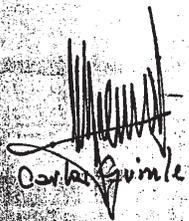
Venta de madera, (planilla de calculo) será del 40% que se estima en coníferas (pinos eliotis) en 2.400 pesos al cabo de 25 años.

Mientras que para la provincia los beneficios serían los siguientes : Venta de madera 60% que se estima en 3.600 pesos por ha.

Venta de bonos de carbono 100% que se estima en un monto de 2.062,50 pesos.

Ahora bien la forestación con todo lo que ella implica, obligaciones del estado, sería realizado por personal de inclusión social, que una vez constituido como empresa forestal, percibirá en el primer año, de acuerdo a los costos de implantación que figuran en planillas separadas de pesos 1.517,53 (que es el total del primer año). Esto es si logran el 80% de la implantación. Para el segundo año percibirán 390,38.

Sin más atte.

  
Carlos Guimle

  
J. Hector

COSTO DE PLANTACION  
PROVINCIA DE SAN LUIS

Fecha: 07/03/2007

FORESTACION CON  
PINOS (16 Ptas./ha.)

	CANTIDAD	PRECIO \$/Unid.	DATOS POR HECTAREA	
			Jornales	Costo(\$)
<b>PRIMER AÑO</b>				
1. Preparación del campo				
1.1. Limpieza del terreno y eliminación de escombros			2	
Costo de la tarea				92,34
2. Compra de plantas				
Costo total de plantas	816	1		816,00
Gasto de transporte y distribución interna (10% del costo de las plantas)				81,60
3. Combate de plagas				
Producto: hormiguicidas (kg)	1	13		
Costo del producto				13,00
Mano de obra			0,5	23,09
4. Marcación y hoyado				
Mano de obra			4	184,68
5. Plantación				
Mano de obra			2	92,34
6. Apertura y conservación de caminos y cortafuegos				
Mano de obra			1,5	69,26
7. Riego				
Costo de riego				80,00
8. Gastos de administración y dirección técnica				
Incidencia estimada: 10%				145,23
<b>TOTAL PRIMER AÑO</b>				<b>1.597,53</b>
<b>SEGUNDO AÑO</b>				
1. Reposición de fallas (20%)				
Costo de las plantas	163			163,20
Gasto de transporte y distribución interna				16,32
Mano de obra			1,5	69,26
2. Control de plagas				
Producto: hormiguicidas (kg)	0,5	13		6,50
Mano de obra			0,5	23,09
3. Conservación de caminos y cortafuegos				
Mano de obra			1,5	69,26
4. Costo de riego				80,00
5. Gastos de administración y dirección técnica				
Incidencia estimada: 10%				42,76
<b>TOTAL SEGUNDO AÑO</b>				<b>470,38</b>
<b>TERCER AÑO</b>				
1. Combate de plagas				
Producto: hormiguicidas (kg)	0,5	13		6,50
Mano de obra			0,5	23,09
2. Conservación de caminos y cortafuegos				
Mano de obra			1,5	69,26
3. Gastos de administración y dirección técnica				
Incidencia estimada (10%)				9,88
<b>TOTAL TERCER AÑO</b>				<b>108,72</b>
<b>COSTO TOTAL</b>				
			<b>TOTAL PRIMER AÑO</b>	<b>1.597,53</b>
			<b>TOTAL SEGUNDO AÑO</b>	<b>470,38</b>
			<b>TOTAL TERCER AÑO</b>	<b>108,72</b>
				<b>\$ 2.176,63</b>

Productor tenga la opción de cobrar el subsidio nacional que es de \$

1628,00

De la madera con un turno de corte de 25 años con un crecimiento de 12 M3 por ha y por año el ingreso a percibir por venta de madera rondaría los \$ 6,000 siendo el 60% para el productor lo que significaría \$3.600 por ha. al cabo de 25 años esto es \$ 144 por ha/año Mientras que para la provincia el monto a percibir sería de \$ 2.400 El costo aproximado para la construcción de alambrados, ronda los pesos seis (\$6,00) el metro lineal, incluyendo materiales y mano de obra

# CONVENIO MARCO

## MINISTERIO DEL CAMPO Y PRODUCTORES FRENTISTAS DE RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

En la ciudad de San Luis, a los X días del mes de ----- de 2007, entre el **MINISTERIO SECRETARIA DE ESTADO DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en lo sucesivo "EL MINISTERIO", representada en este acto por el Sr. Ministro del Campo, Tec. Prod. Agropec. **REINALDO G. PASTOR**, DNI N° ....., con domicilio legal en 9 de Julio N° 934 Planta Baja de la Ciudad de San Luis, por una parte; y por la otra, el Sr. ...., en adelante "EL PROPIETARIO", representada en este acto por el Sr....., DNI N°....., con domicilio en la calle....., acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE PRODUCCIÓN:**

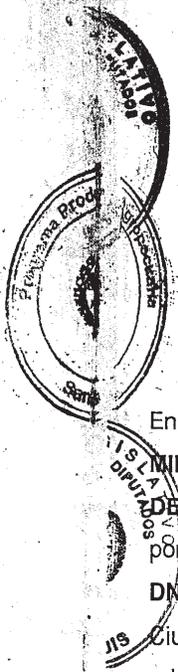
**PRIMERO.** "EL MINISTERIO" y "EL PROPIETARIO" se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a prestarse mutuamente colaboración y cooperación para el desarrollo del Plan "Forestación de Rutas Nacionales y Provinciales, en la Provincia de San Luis". El mismo se halla enmarcado en el Proyecto denominado San Luis Zona Verde, tiene por objetivo la conservación de suelos, la fijación del CO2, producción de madera y embellecimiento de las rutas.

**SEGUNDO.** Las partes mantendrán una comunicación permanente, para permitir la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines comunes a ambas, propuestos por el presente acuerdo.

**TERCERO.** "EL MINISTERIO" a través del programa de inclusión social realizara la forestación y el cuidado posterior en el predio en cuestión con la especies forestales que mejor se adapten.

**CUARTO.** La superficie máxima a realizar por parcela será de 25 has por año.

**QUINTO.** El MINISTERIO, se compromete al cierre perimetral de la superficie afectada al proyecto.



**SEXTO. EL MINISTERIO** se compromete a la eximición de impuesto inmobiliario hasta (1 a 5) veces de la superficie involucrada en el proyecto, mientras dure el mismo.

**SÉPTIMO. EL Propietario** obtendrá como beneficio el subsidio otorgado por la ley forestal nacional N° 25.080, para lo cual deberá presentar el proyecto ante la autoridad competente.

**OCTAVO. EL Propietario** será dueño de un porcentaje de la madera en función de las tareas que el mismo realice, pudiendo oscilar las misma desde un 40 hasta un 60%. (CONTROL DE MALEZAS, PLAGAS Y RIEGO)

**NOVENA :** EL MINISTERIO será beneficiaria de un 40% hasta un 60% de la venta de la madera. (CONTROL DE MALEZAS, PLAGAS Y RIEGO)

**DECIMA:** EL MINISTERIO será el único acreedor por la venta de los bonos de carbonos.

**DECIMAPRIMERA:** Anualmente la Autoridad de aplicación de Fomento a la Forestación realizara en forma conjunta con el propietario las inspecciones conjuntas a los efectos de comprobar la realización de las tareas comprometidas por cada una de las partes.

**DECIMASEGUNDA:** La autoridad de aplicación es quien dará las pautas, técnicas de manejo de la forestación en cuanto al control de plagas enfermedades, momento de podas, momentos de raleo, turno de corta, la misma podrá permitir el acceso de hacienda cuando lo consideré oportuno a efectos de mantener un pastizal en buen estado.

En prueba de su conformidad y para constancia se firman equis (X) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina.

.....  
Reinaldo G. Pastor  
Ministro Secretario de Estado del Campo  
Gobierno de la Provincia de San Luis

.....  
PROPIETARIO

Ley de Fomento a la Forestación en Campo Privados Colindantes a Rutas Nacionales y Provinciales

Art. 1 Declárese de interés público la forestación en campo de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales

Art. 2 Todos aquellos productores que se acojan a la presente ley recibirán como contrapartida del estado Pcial. la exención del impuesto inmobiliario la cual va desde 1 (una) vez la superficie afectada en aquellos inmuebles con aptitud forestal apta, hasta 5 (cinco) veces para aquellos inmuebles ubicados en terreno con aptitud agrícola muy apta.

Art. 3 Asimismo recibirán los beneficiarios, la realización de la forestación por personal de inclusión social, entendiéndose por esto las tareas previas y posteriores incluyendo la provisión de plantas. Quedando a cargo de la Pcia. el cercado perimetral.

Art. 4 Los propietarios que se acojan al presente régimen deberán firmar un instrumento público con el estado pcial. (ley de derecho real de superficie). En instrumento que acompañe a este se instrumentara una operatoria por la cual en función de tareas ofrecidas por el productor podría variarse el porcentaje a percibir.

Art. 5 El propietario esta obligado a la realización de riegos durante los primeros dos años.

Art. 6 El estado Pcial a través de la autoridad de aplicación determinará cual o cuales son las sp. Que mejor se adapten al predio.

Art. 7 Queda facultado el estado pcial. A incluir el predio dentro del régimen de Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.

Art. 8 La superficie afectada al proyecto no podrá superar el largo del inmueble por una profundidad a lo sumo de 500 mts. No pudiendo ser las parcelas mayores a 25 has.

Art. 9 Quien desee acogerse a esta operatoria no deberá haber tenido monte en la zona a forestar antes del año 1988

Art. 10 El propietario que se acoja a la presente podrá realizar la presentación ante el órgano de aplicación de la ley 25.080 (Nacional SAGPyA) para percibir los beneficios que está plantea.

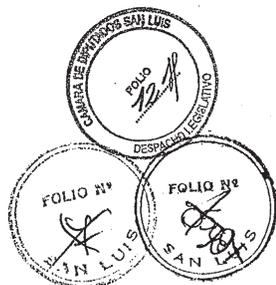
→ Art. 4) Los propietarios que se acojan al presente régimen deberán constituir Derecho real de superficie forestal.

Los predios son completos (Provinciales)

Art. 9) → la zona a forestar no deberá haber tenido monte antes, del año 1988.



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the word 'operada'.



CDE NOA 1872-2007-000001.-



Ministerio del Campo, a los fines de que se analice la propuesta e informe al respecto.-

Sirva la presente de atenta nota.-

Subprograma Producción Forestal.-  
SAN LUIS, 07 de Marzo de 2007.-

*Pablo Mestre*  
Pablo Mestre  
Sub Programa  
Forestal

MINISTERIO DEL CAMPO  
LEGISLATIVO  
BOSES CULTIVADOS

Al. Jefe De Programa Forestal  
Ingeniero Pablo Mestre

S...../.....D:

Que han venido las presentes actuaciones a efectos que esta Asesoría Legal emita dictamen del Convenio Marco que obra a fs.3, y el Proyecto de Ley que obra a fs. 4 .

Que es menester destacar que La Ley 25.509, establece el Derecho Real de Superficie Forestal , descrito como un derecho real autónomo sobre la cosa propia , Temporario y constituido sobre un inmueble susceptible de forestación o sivilcultura (de conformidad a lo establecido al Régimen Previsto en la Ley de inversiones para Bosques Cultivados N° 24.080. modificada por la Ley 25080) y lo establecido en la Ley que se comenta .

El nuevo Derecho forestal , no podría ser constituido sin el marco de las previsiones de la Ley de Inversiones para bosques cultivados (Ley 25.080) y sobre el inmueble susceptible de forestación o sivilcultura., cabiendo observar las prescripciones de Ley de Defensa Forestal , y las Normas Provinciales.

Surge claramente que el Derecho Real de Superficie , se encuentra limitado solo a la actividad forestal , esto a las plantaciones de bosques , no siendo esto extensivo , sin perjuicio de ello la doctrina en una corriente mayoritaria se inclinan en considerar que el Derecho real forestal sea en un sentido amplio .

En cuanto al Proyecto de Ley acompañado a fs. 04 , en su Art. 1°deberá plasmarse lo expuesto en el párrafo anterior como primer termino esto es la adhesión a la Ley Nacional

Cabe dejar aclarado que, el derecho real en cuestión se celebra por un contrato pudiendo este ser oneroso o gratuito ,y se instrumenta en Escritura Publica, y que la misma se inscribe en el Registro de la Propiedad del inmueble a efectos de su oponibilidad de terceros , por lo que no puede celebrarse un Convenio Marco si no que deberá celebrarse un contrato en particular con cada propietario de los inmuebles , y Especificar dentro de los limites de la Ley Nacional 25509 , y la Ley Provincial ( que se adhiera la misma y los beneficios que esta establezca deben estar en un todo de acuerdo con la Ley de Inversiones de para bosques cultivados .

Confeccionado que sea el Proyecto de Ley conforme a Derecho vuelan las presentes actuaciones a esta Asesoría legal .

Es todo en cuanto puedo informar.

DRA. ANDREA KARINA MERLO  
ASESORIA LEGAL  
Ministerio de campo

FOLIO N°  
SAN LUIS  
MINISTERIO DEL CAMPO  
LEGISLATIVO  
BOSES CULTIVADOS  
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
DESPECIMO LEGISLATIVO  
FOLIO N°  
SAN LUIS  
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
DESPECIMO LEGISLATIVO

## FUNDAMENTOS

Que es interés del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis la preservación del Medio Ambiente, a los efectos de mitigar el cambio climático.

La forestación es un instrumento válido para captar el Anhídrido Carbónico de la atmósfera, con la consiguiente producción de Oxígeno, vital elemento para la vida en el planeta.

Que se hace necesario la forestación de campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales, desde el punto de vista estético, producción de madera, producción de Oxígeno, producción de sombra para personas y animales, valorización de las tierras, etc.

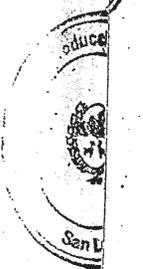
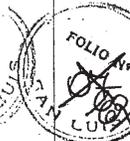
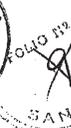
Que estas acciones van a generar un cambio de actitud en la población de San Luis frente a la Actividad Forestal, considerándola como una alternativa productiva;

Que dicha actividad produce la generación de trabajo especialmente para el Personal del Plan de Inclusión Social de la Provincia, permitiendo su reinserción laboral específicamente en éste área.

Que dichas acciones conllevan a evitar la degradación de los suelos, con todos los beneficios ambientales que la presencia de árboles trae asociado;

Que generará trabajo para las labores relacionadas a la actividad de forestación (viveros productores, riegos, etc.)

Que no es de obligatoriedad la adhesión de los frentistas a la presente Ley.



LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN  
EN CAMPOS PRIVADOS  
COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

**ART. 1°** Declárese de interés público la forestación en campo de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales.

**ART. 2°** Todos aquellos productores que se acojan a la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la exención del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal, la cual va desde una (1) vez la superficie afectada en aquellos inmuebles con aptitud forestal, hasta cinco (5) veces para aquellos inmuebles ubicados en terrenos con aptitud agrícola.

**ART. 3°** Asimismo los beneficiarios recibirán la realización de la forestación por personal del Plan de Inclusión Social, entendiéndose por esto, las tareas previas y posteriores a la forestación, hasta los dos años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral quedará por cuenta del Estado Provincial.

**ART. 4°** El derecho real de superficie forestal deberá instrumentarse por escritura pública, e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble o repartición que lo sustituya.

**ART. 5°** El propietario se encuentra obligado a la realización de riegos durante los dos primeros años.

**ART. 6°** De la venta de madera producida en dicho monte forestal, el propietario se hará acreedor del 40 % del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del 60 % restante.

**ART. 7°** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.

**ART. 8°** Será facultad del Estado Provincial a incluir las forestaciones efectuadas al Protocolo de Kioto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.



FOLIO Nº  
10



Programa Productores Privados  
SENADORES Y  
DIPUTADOS  
SAN LUIS

ART. 9° La superficie afectada de los inmuebles linderos a rutas nacionales o provinciales no podrán ser superiores a 25 hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a 100 metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, las mismas deberán estar separadas por calles cortafuegos.

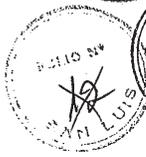
ART. 10° En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.

ART. 11° Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 (SAGPyA) los beneficios que la misma otorga y que les pudiera corresponder.

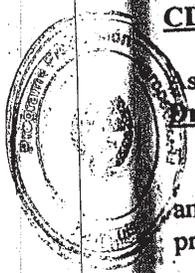
ART. 12° La retribución que fija el Artículo 6° de la presente Ley, podrá incrementarse de acuerdo a las tareas que el productor pudiera realizar con hasta un límite del 60 % del total de lo producido, para el propietario del fundo beneficiado. Ello quedará plasmado en instrumento por separado de la Escritura respectiva, lo que será informado por certificaciones anuales.

ART. 13° Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.





**CDE. NOA-1872-2007-000001**



asesora Legal del Ministerio del Campo  
**Dra. ANDREA KARINA MERLO:**

anteproyecto de Ley sobre Forestación en campos privados colindantes a rutas provinciales, para que emita su opinión al respecto.-  
Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

*Pablo Mastle*  
Pablo Mastle

**SUBPROGRAMA PRODUCCIÓN FORESTAL-  
SAN LUIS, 30 DE ABRIL DE 2007.-**



Cde. Expte. N° NOA-1872-2007-000001.-

SAN LUIS, 2 de mayo de 2007.-

AL MINISTRO SECRETRARIO  
DE ESTADO DEL CAMPO  
SEÑOR REYNALDO G. PASTOR  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Atento la remisión de las presentes actuaciones a efectos que se emita opinión al respecto en relación al anteproyecto de Ley sobre forestación en campos colindantes a rutas en el ámbito del Estado Provincial, se informa:

Que esta Asesoría Legal, a su criterio, manifiesta que correspondería modificar el Artículo 1° debiendo quedar el mismo redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°: Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos, el Derecho Rea de Superficie Forestal.** (lo subrayado, corresponde al agregado que esta Asesoría amerita que debería efectuarse).

Por lo expuesto y lo manifestado ut-supra, no teniendo otra observación que formular se elevan las presentes actuaciones, las que a todo evento debería darse vista al Ministerio de Estado de Hacienda Pública a los efectos que pudieran corresponder, visto el contenido del proyecto a elevarse para su posterior sanción legislativa.-

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

  
Andrea K. Merlo  
Abogada  
Asesora Legal.  
Ministerio del Campo



SLATIVO  
SLATIVO  
SLATIVO

Provincia de San Luis  
Ministerio del Campo



CDE NOA- 1872-2007-000001

Pasen las presentes actuaciones  
al **SUBPROGRAMA PRODUCCIÓN FORESTAL** a efectos que tome  
conocimiento del dictamen del Área Legal y proceda en  
consecuencia.-

Sirva la presente de atenta nota de

remisión.-

MINISTERIO DEL CAMPO  
SAN LUIS

4 MAY 2007

*[Handwritten Signature]*  
Tec. Prof. Agrón. REYNALDO G. PASTOR  
MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO DEL CAMPO

MINIS  
CAMPO

## FUNDAMENTOS

Que es interés del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis la preservación del Medio Ambiente, a los efectos de mitigar el cambio climático.

La forestación es un instrumento válido para captar el Anhídrido Carbónico de la atmósfera, con la consiguiente producción de Oxígeno, vital elemento para la vida en el planeta.

Que se hace necesario la forestación de campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales, desde el punto de vista estético, producción de madera, producción de Oxígeno, producción de sombra para personas y animales, valorización de las tierras, etc.

Que estas acciones van a generar un cambio de actitud en la población de San Luis frente a la Actividad Forestal, considerándola como una alternativa productiva;

Que dicha actividad produce la generación de trabajo especialmente para el Personal del Plan de Inclusión Social de la Provincia, permitiendo su reinserción laboral específicamente en éste área.

Que dichas acciones conllevan a evitar la degradación de los suelos, con todos los beneficios ambientales que la presencia de árboles trae asociado;

Que generará trabajo para las labores relacionadas a la actividad de forestación (viveros productores, riegos, etc.)

Que no es de obligatoriedad la adhesión de los frentistas a la presente Ley.



LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:  
DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN  
EN CAMPOS PRIVADOS  
COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

ART. 1º Declárese de interés público la forestación en campo de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos, el Derecho Real de Superficie Forestal.

ART. 2º Todos aquellos productores que se acojan a la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la exención del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal, la cual va desde una (1) vez la superficie afectada en aquellos inmuebles con aptitud forestal, hasta cinco (5) veces para aquellos inmuebles ubicados en terrenos con aptitud agrícola.

ART. 3º Asimismo los beneficiarios recibirán la realización de la forestación por personal del Plan de Inclusión Social, entendiéndose por esto, las tareas previas y posteriores a la forestación, hasta los dos años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral queda por cuenta del Estado Provincial.

ART. 4º El derecho real de superficie forestal deberá instrumentarse por escritura pública, e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble o repartición que lo sustituya.

ART. 5º El propietario se encuentra obligado a la realización de riegos durante los dos primeros años.

ART. 6º De la venta de madera producida en dicho monte forestal, el propietario se hará acreedor del 40 % del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del 60 % restante.

ART. 7º El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.

ALTERNATIVO  
SOLUCIONES  
118

SE  
CASA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
POLICIA  
LEGISLACION  
SAN LUIS  
SAN LUIS  
CASA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
EQUID  
LEGISLACION

**ART. 8°** Será facultad del Estado Provincial a incluir las forestaciones efectuadas al Protocolo de Kioto, no estando obligado a participar el propietario en dicha operatoria.

Programa Pro...

**ART. 9°** La superficie afectada de los inmuebles linderos a rutas nacionales o provinciales no podrán ser superiores a 25 hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a 100 metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, las mismas deberán estar separadas por calles cortafuegos.

**ART. 10°** En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.

**ART. 11°** Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 (SAGPyA) los beneficios que la misma otorga y que les pudiera corresponder.

**ART. 12°** La retribución que fija el Artículo 6° de la presente Ley, podrá incrementarse de acuerdo a las tareas que el productor pudiera realizar con hasta un límite del 60 % del total de lo producido, para el propietario del fundo beneficiado. Ello quedará plasmado en instrumento por separado de la Escritura respectiva, lo que será informado por certificaciones anuales.

**ART. 13°** Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

Gobierno de la Provincia de San Luis  
Ministerio del Campo

San Luis 7 de mayo de 2007.

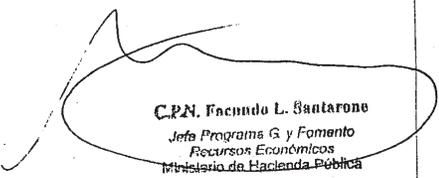
Al Sr. Ministro Secretario  
de Estado del Campo  
REYNALDO G. PASTOR  
S \_\_\_\_\_ D

Atento a que se efectuaron las correcciones  
solicitadas a fs. 11 por la Asesoría Legal de este Ministerio, ELEVO a Ud.  
el Presente Proyecto de Ley.

Sugiriendo remitir el mismo a la vista del  
Ministerio de Hacienda Pública

Sin más lo saludo atte.

  
Ing. Agr. PABLO FERNANDO MESTRE  
Jefe Sub-Programa Producción Forestal

  
CPN. Fernando L. Santarone  
Jefe Programa G y Fomento  
Recursos Económicos  
Ministerio de Hacienda Pública

San Luis 23 de Julio de 2007

Sr. Ministro de Hacienda  
C.P.N. Alberto José Pérez  
/ D.

Ref.: Expediente 1872-2.007-0000

Me dirijo a Usted a los fines de  
elevar mi opinión respecto del proyecto de ley remitido en el  
presente expediente, a tal efecto le informo:

Respecto al beneficio impositivo,  
que se pretende otorgar con el artículo 2º, resultaría mucho mas  
claro redactar como un % de disminución del monto a pagar del  
Impuesto Inmobiliario y no como un exención y dejar en claro el  
procedimiento para determinar los % de disminución.

Además debería coordinarse dicha  
redacción, con el beneficio que se otorga de forma similar para las  
contribuciones para inmuebles rurales, en la Ley Nº VIII-0254-2006,  
Artículo 59º - Ley impositiva anual del año 2.007:

“ARTÍCULO 59.- Eximir del Pago de la Contribución Especial sobre los Inmuebles Rurales establecida en el Título II, Capítulo I de la Ley Nº VIII-0507-2006 a los contribuyentes que realicen en los inmuebles alcanzados por la misma, efectivas inversiones en plantaciones forestales sobre una superficie de por lo menos CINCUENTA (50) metros de ancho por el perímetro del Inmueble. El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación estableciendo las normas reglamentarias sobre las formas, plazos y condiciones necesarias que deberán cumplir los solicitantes para gozar de la exención prevista en el presente.

Con referencia a los artículos 4º y  
12º, atento a ser un tema estrictamente jurídico y muy novedoso,  
considero apropiado la intervención del Área Jurídica de este  
Ministerio.

Cabe mencionar, que la presente  
opinión, es solo respecto a la redacción de los beneficios impositivos  
a otorgar y no sobre la oportunidad, conveniencia y/o importancia  
gubernamental de su otorgamiento, situación esta ultima, que escapa  
de la esfera del presente programa.

Sin otro particular, lo saludo a usted  
muy atentamente.

C.P.N. Fausto L. Santarone  
Jefe Programa G y Fomento  
Recursos Económicos  
Ministerio de Hacienda Pública



2007- Año de la Repatriación de los restos del Dr. Juan Crisóstomo Latinur

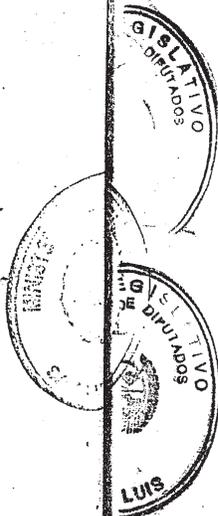
CDE NOA 1872-2007-000001



San Luis, 27 JUL 2007

Visto lo informado a fs. 18, pasen los  
presentes actuados a la Asesoría Legal de este Ministerio.-  
Sirva la presente de atenta nota.-

C.P.N. Alberto José Pérez  
Ministro  
Ministerio de Hacienda Pública  
Gobierno de la Pcia. de San Luis



Señor Ministro de Hacienda Pública :  
Contador Alberto José Pérez.-

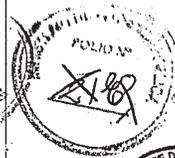
En relación al proyecto de ley preparado por el Ministerio del Campo, estableciendo sobre los campos colindantes con rutas nacionales y provinciales un derecho real de superficie forestal, esta Asesoría Legal comparte las observaciones y recomendaciones realizadas por el Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, entendiéndose que por razones de competencia propia de cada Secretaría de Estado, la intervención de este Ministerio de Hacienda Pública queda debidamente cumplida.

Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, Agosto 3 de 2007.-



Dra. María Cristina  
ASESORA LEGAL  
MINISTERIO DEL





2007- Año de la Repatriación de los restos del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur

CDE NOA 1872-2007-000001

San Luis, 15 AGO 2007

Habiendo emitido informe el Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, y la Asesoría Legal de este Ministerio, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio del Campo, para su conocimiento.-

Sirva la presente de atenta nota.-

C.P.N. Alberto José Pérez  
Ministro  
Ministerio de Hacienda Pública  
Gobierno de la Pcia. de San Luis





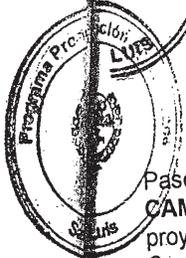
Gobierno de la Provincia de San Luis  
Ministerio del Campo  
SUBPROGRAMA PRODUCCIÓN FORESTAL

Cde. Expte. N° 0000-2007-063211 glosada NOA-1872-2007-000001  
Ref: forestacion campos privados colindantes a rutas

Pasen las presentes actuaciones al **AREA LEGAL DEL MINISTERIO DEL CAMPO** a los fines que realice las modificaciones que crea conveniente al proyecto de ley.-  
Cumplido vuelva al subprograma para la continuidad del tramite  
Atentamente.-

Subprograma Producción Forestal  
SAN LUIS, 17 de AGOSTO de 2007.-

  
Ing. Agr. PABLO FERNANDO MESTRE  
Jefe Sub-Programa Producción Forestal



## FUNDAMENTOS

Que es de especial interés del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis, la preservación del Medio Ambiente, a los efectos de mitigar el cambio climático.

La forestación es un instrumento válido para captar el Anidrido Carbónico de la atmósfera, con la consiguiente producción de Oxígeno, vital elemento en el planeta.

Que además, se hace necesario la forestación de campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales, desde lo visual y estético, desde la capacidad generadora de sombras a quienes habitamos el planeta, desde la valorización de las tierras.

Que estas acciones van a generar un cambio de actitud en la población de la Provincia frente a la Actividad Forestal, considerándola como una alternativa productiva;

Que dicha actividad es generadora de trabajo, en especial para el Personal del Plan de Inclusión Social de la Provincia, permitiendo su reinserción laboral específicamente en éste área.

Que dichas acciones conllevan a evitar la degradación de los suelos, con todos los beneficios ambientales que la presencia de árboles trae asociado.

Que además generará trabajos vinculados y relacionados a la actividad de forestación, como viveros productores, riegos, etc.

Que no es de obligatoriedad la adhesión de los frentistas a la presente Ley.



**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
DE FOMENTO A LA FORESTACION EN CAMPOS PRIVADOS  
COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES**



**ART. 1º** Declárese de interés público la forestación en campo de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal- Ley 25.509-.

**ART. 2º** Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzara hasta cinco (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de Uso VI, VII y VIII" alcanzara hasta una (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborado por el INTA.

**ART. 3º** La forestación será ejecutada por personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizaran las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los dos años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.

**ART. 4º** El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por escritura publica e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

**ART. 5º** De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del 40 % del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del 60 % restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiere realizar con hasta un limite del 60% del total de lo producido. Esto se otorgara por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentara las condiciones exigibles para este incremento, mediante Decreto Reglamentario.

ART. 6° El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.

ART. 7° Será facultad del estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.

ART. 8° La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superiores a 25 Has., no pudiendo tener una profundidad mayor a los cien metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.

ART. 9° En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.

ART. 10° Los propietarios que se acojan a la presente, podrán realizar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 (SAGPyA) a los efectos de percibir los beneficios que esta ley plantea.

ART. 11° Registrar, Comunicar al Poder Ejecutivo y Archivar.



**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba,  
Sanccionan con fuerza de Ley 8855**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 25.080, "Ley de Inversiones para Bosques Cultivados", permitiendo gozar de los beneficios económicos y tributarios comprendidos en la misma, de acuerdo a las zonas y las especies que se establezcan reglamentariamente.

**ARTÍCULO 2°:** DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al organismo con competencia que establezca la Ley Provincial N° 8779, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°:** LA Autoridad de aplicación en el orden provincial tendrá a su cargo la coordinación de las funciones y servicios de los Organismos Provinciales, Municipales y/o Comunales y su vinculación con la Autoridad de Aplicación en el orden nacional.

Asimismo controlará y hará cumplir las condiciones e intangibilidad fiscal establecidas en el proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación en el orden nacional.

**ARTÍCULO 4°:** EXÍMESE del pago del Impuesto a los Sellos a las actividades, actos, contratos y operaciones, enumeradas en los Artículos 3° y 14° de la ley Nacional N° 25.080.

**ARTÍCULO 5°:** EXÍMESE del Impuesto Inmobiliario Rural, a toda superficie efectivamente ocupada por el bosque implantado y aledaña afectada al proyecto. Esta última superficie podrá ser de hasta (5) veces mayor a la del bosque implantado, cuando la Autoridad de Aplicación certifique que el conjunto de las mismas forma parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado. Dicha Autoridad, reglamentará las condiciones bajo las cuales se eximirá una mayor superficie.

**ARTÍCULO 6°:** EXÍMESE del pago sobre los Ingresos Brutos o el que lo reemplace o completamente en el futuro, a las actividades desarrolladas por el beneficiario, comprendidas en el proyecto aprobado por la presente Ley y que utilice productos forestales provenientes de los mismos.

**ARTÍCULO 7°:** EN las zonas de actividades turísticas o áreas de Reservas Provinciales o áreas de riesgo, se deberá observar el criterio de sustentabilidad de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 8°:** LOS beneficios acordados por la presente Ley se mantendrán durante el plazo especificado en el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 25.080.

**ARTÍCULO 9°:** CRÉASE la Comisión del Programa Forestal Provincial, que será presidida por la autoridad máxima de la Autoridad de Aplicación e integrada por todos los organismos Provinciales vinculados al sector.

Invítase a participar de la misma a las Universidades con sede en la Provincia de Córdoba y a entidades con personería



jurídica ligada al sector.

**ARTICULO 10:** INVÍTASE a los Municipios y Comunas a adherirse a la presente Ley, dictando las normas respectivas y designando la Autoridad de Aplicación competente en el ámbito territorial de su respectiva jurisdicción.

**ARTICULO 11:** COMUNÍQUESE al poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CORDOBA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

*Carlos Alberto Presas* – Presidente provisorio del Senado – Provincia de Córdoba-

*Diputado Rodrigo Agrelo* – Vicepresidente Primero a/c de la presidencia de la H Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.

*Roque Antonio Villa* – Secretaria Legislativa del Senado – Provincia de Córdoba-

*Mabel Deppeler* – Secretaria legislativa H Cámara de Diputados – Provincia de Córdoba

**PODER EJECUTIVO**  
**DECRETO N° 938**

Córdoba, 21 de Junio de 2000.

Téngase por Ley de la Provincia N° 8855, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. José Manuel De la Sota* – Gobernador de la Provincia de Córdoba

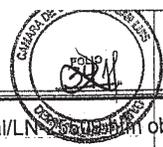
*Dra. Olga Elena Riutort* – Secretaria General de la Gobernación

*Lic. José María Las Heras* – Ministro de Finanzas

*Cr. Juan Schiaretta* – Ministro de la Producción

*Dr. Domingo Angel Carbonetti (h)* – Fiscal de Estado





versión Google guardada en el caché de la <http://cecopal.org/derecho/LNacional/LN-25509.htm> obtenida el 8 Jul 2008 GMT.  
 Google es la instantánea de la página que tomamos cuando exploramos la Web en forma automática. Que la página haya cambiado desde entonces. Haga clic aquí para ver la página actual sin resaltar. La guardada en el caché puede hacer referencia a imágenes que ya no están disponibles. Haga clic aquí para ver solamente el texto guardado en el caché.  
 Para ir a esta página para marcarla, utilice el siguiente url: <http://www.google.com/search?q=cache:-KXQVY-14.209.104/cecopal.org/derecho/LNacional/LN-25509.htm+Ley+nacional+N%C2%B025.509&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=ar>

Google no tiene relación con los autores de esta página ni es responsable de su contenido.



Mostrar estos términos de búsqueda: **ley nacional n 25.509**

ley nacional 25.509

**LEY NACIONAL N.º 25.509**  
 DE  
 DERECHO REAL DE SUPERFICIE FORESTAL, constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura  
 BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2001  
 Fecha de Hecho: 11 de diciembre de 2001  
 Fecha de publicación: 17 de diciembre de 2001

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase el derecho real de superficie forestal, constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura, de conformidad al régimen previsto en la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados, y a lo establecido en la presente ley.

Artículo 2º — El derecho real de superficie forestal es un derecho real autónomo sobre cosa propia temporario, que confiere al titular goce y disposición jurídica de la superficie de un inmueble ajeno con la facultad de realizar forestación o silvicultura y hacer propio lo plantado o adquirir la propiedad de plantaciones ya existentes, pudiendo gravarla con hipoteca o garantía real de garantía.

Artículo 3º — El propietario del inmueble afectado a superficie forestal conserva el derecho de enajenar el mismo, siempre que el adquirente respetar el derecho real de superficie forestal constituido.

Artículo 4º — El propietario del inmueble afectado a derecho real de superficie forestal no podrá constituir sobre él otro derecho real de disfrute o garantía durante la vigencia del contrato, ni perturbar los derechos del superficiario; el superficiario puede exigir el cese de la turbación.

Artículo 5º — El derecho real de superficie forestal se adquiere por contrato, oneroso o gratuito, instrumentado por escritura pública y tradición de posesión.

Artículo 6º — El derecho real de superficie forestal inscripto, a los efectos de su oponibilidad a terceros interesados en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente, el que abrirá un nuevo folio correlacionado con la inscripción dominial antecedente.

Artículo 7º — El derecho real de superficie forestal tendrá un plazo máximo de duración por cincuenta años. En caso de convenirse plazos superiores, el excedente no valdrá a los efectos de esta ley.

Artículo 8º — El derecho real de superficie forestal no se extingue por la destrucción total o parcial de lo plantado, cuando el titular de la superficie forestal reemplaza lo destruido.

[14.209.104/search?q=cache:-KXQVY-14.209.104/cecopal.org/derecho/LNacional/LN-25509.htm+Ley...](http://www.14.209.104/search?q=cache:-KXQVY-14.209.104/cecopal.org/derecho/LNacional/LN-25509.htm+Ley...) 12/09/2007



Proyecto de Ley N° 2



si fuera su causa, siempre que el superficiario realice nuevas plantaciones dentro del plazo de tres años.

Artículo 10. El derecho real de superficie forestal se extingue por renuncia expresa, vencimiento del plazo, cumplimiento de una condición resolutoria pactada, por consolidación en una misma persona de las acciones de propietario y superficiario o por el no uso durante tres años.

Artículo 9. La renuncia del derecho por el superficiario, o su desuso o abandono, no lo liberan de sus obligaciones.



Artículo 10. En el supuesto de extinción del derecho real de superficie forestal por consolidación, los derechos del propietario y del superficiario continuarán con sus mismos alcances y efectos.

Artículo 11. Producida la extinción del derecho real de superficie forestal, el propietario del inmueble afectado, en su dominio, a las plantaciones que subsistan, debiendo indemnizar al superficiario, salvo pacto en contrario, en la medida de su enriquecimiento.

Artículo 12. Modifícase el artículo 2614 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

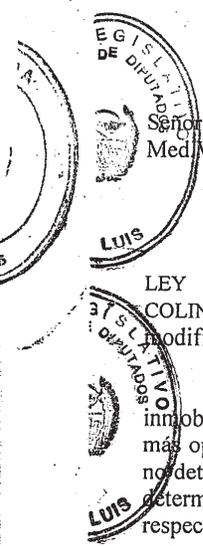
2614: Los propietarios de bienes raíces no pueden constituir sobre ellos derechos enfiteuticos, ni imponerles cargas que se extiendan a mayor término que el de cinco años, cualquiera sea el fin de la imposición; ni hacer vinculaciones alguna.

Artículo 13. Agrégase al artículo 2503 del Código Civil como inciso 8.º "La Superficie Forestal".

Artículo 14. La presente ley es complementaria del Código Civil.

Artículo 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EL PASCUAL. — EDUARDO MENEM.



Señor Jefe de Programa *Producción Agropecuaria*.  
Med/Vet. OSCAR CHERATTO.

"Ref: NOA -1872-2007- 000001"

Remito a Ud., "FUNDAMENTOS Y PROYECTO DE LEY DE FOMENTO A LA FORESTACION EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES" con algunas modificaciones introducidas, pudiendo darle continuidad al presente trámite.

En cuanto al tramite de *eximision* del impuesto inmobiliario a pagar de la *superficie involucrada* al proyecto forestal, se consideró más oportuno y apropiado determinar la *cantidad* de veces en que se eximirá y no determinar porcentajes por lo elevado que serian los mismos (no es lo mismo determinar una *eximision* del 500% que determinar "hasta cinco veces". Idem respecto a la eximisión de "hasta una vez". Para esto se tomaron en cuenta otros *antecedentes legislativos*, como la Ley N° 8855 de la Provincia de Córdoba.

En lo que respecta a la "*similitud*" con el art.59 Ley Impositiva Anual Año 2007, esta Asesoría considera que se está frente a un *tipo* distinto al *previsto por esta ley*<sup>1</sup>. No se *advierde* la necesidad de *coordinarlo* con el mencionado beneficio, que es distinto al que prevé el presente proyecto, "*eximision de impuesto inmobiliario*".

En lo demás, esta Asesoría entiende que con las *modificaciones* introducidas éste proyecto de ley está en condiciones de continuar su trámite.

Sin mas saludo a Ud., atentamente.

Dra. MARIA MERCEDES OLIVERA AGUIRRE.  
ASESORIA LEGAL  
MINISTERIO DEL CAMPO.

<sup>1</sup>) Tal la *eximision a la contribución especial* prevista por el art.4 Ley VIII-07507-2006



Gobierno de la Provincia de San Luis  
Ministerio del Campo  
Programa Producción Agropecuaria



SAN LUIS, 26 de septiembre de 2007.-

**AL  
MINISTRO SECRETARIO  
DE ESTADO DEL CAMPO  
SR. REYNALDO GUILLERMO PASTOR  
SU DESPACHO**

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar proyecto de ley para forestaciones en campos privados, obrante a fs. 22/23.-

De acuerdo a las observaciones efectuadas a fs. 18 por el Jefe de Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio de Hacienda Pública, y habiendo realizado las correcciones correspondientes desde el Subprograma Producción Forestal, y no existiendo observaciones desde el Area Legal del Ministerio, sugiero salvo su mejor criterio, se envíe el presente proyecto a la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

Med. Vet. OSCAR CHERATTO  
Jefe Programa  
Producción Agropecuaria



Provincia de San Luis  
Ministerio del Campo

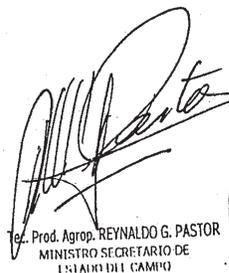


CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 0000-2007-063211

Pase a **CONTADURÍA GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA** a efectos de que tome la intervención  
correspondiente.-

Sirva la presente de atenta nota de  
remisión.-

MINISTERIO DEL CAMPO  
SAN LUIS,

  
Tel. Prod. Agrop. REYNALDO G. PASTOR  
MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO DEL CAMPO

CDE EX. PTE. 063211-2007



Sr.  
Ministro del Campo

S. / D.

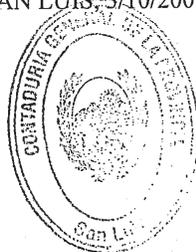


Por las presentes actuaciones se tramita elaboración de Proyecto de Ley de Fomento a la Forestación en Campos Privados Colindantes a Rutas Nacionales y Provinciales.

No teniendo objeciones que formular al Proyecto mencionado, y no existiendo compromisos presupuestarios para el Estado Provincial en esta instancia, se eleva el presente expte para la prosecución del trámite.

Saludo atentamente.

CONTADURÍA GENERAL, SAN LUIS, 3/10/2007



  
D.F.C. Daniel Horone  
Contador  
Provincia de San Luis



Ministerio del Campo  
San Luis



**CDE EXPTE. 063211-2007.**

Pasen las presentes actuaciones  
**FISCALIA DE ESTADO** a efectos de tomar la respectiva vis  
de ley.-

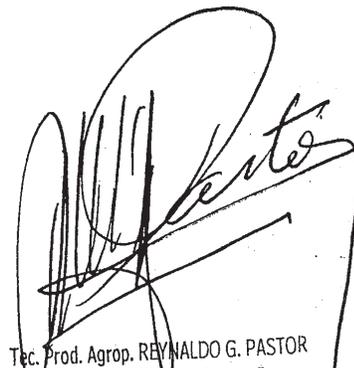
Sirva la presente de atenta nota

remisión.-

MINISTERIO DEL CAMPO

SAN LUIS

04 OCT 2007

  
Tec. Prod. Agrop. REYNALDO G. PASTOR  
MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO DEL CAMPO

LEGISLATIVO  
DE DIPUTADOS  
LUIS

CDE. EXPTE. N° 63.211-2007.-

SR. MINISTRO DEL

TRABAJO

En los presentes actuados tramita aprobación de Proyecto de Ley a la Forestación en Campos Privados Colindantes a Rutas Nacionales y Provinciales.-

Examinada la causa motivo de elevación de los presentes considerando lo dispuesto en el art. 20° de la Ley N° VI-0165-04 que enumera cuáles son las VISTAS OBLIGATORIAS y dentro de los diez incisos no figura, ni se estatuye la intervención de Fiscalía para el supuesto de marras, por lo que no corresponde expedirnos al respecto, por las razones invocadas y además no constituye ello acto administrativo alguno, que es la esencia que amerita la intervención de este organismo, por lo que se remiten los presentes a sus efectos.-

FISCALIA DE ESTADO, 9 de octubre de 2007.-

m.b.

OSCAR EDUARDO ZUPE  
Abogado - Mat. N° 00  
Fiscalía de Estado

Eduardo S. Zupe  
Fiscalía de Estado  
Provincia de San Luis

COMISIÓN DE DIPUTADOS LEGISLATIVOS  
SAN LUIS  
COMISIÓN DE DIPUTADOS LEGISLATIVOS  
DESPECHO LEGISLATIVO

ESTADO  
FISCALIA

FISCALIA DE ESTADO  
EXPTE. N° 63211  
Salio: 11-10-07  
A fs. N° 38  
INTERVINO: 8

Cde. Expte 0000-2007-063211.-

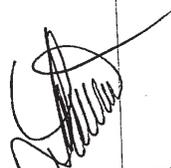
Ref. Proyecto de ley forestación campos privados colindantes a rutas

SR MINISTRO DEL CAMPO:

Habiéndose cumplimentado con la Intervención del Área Legal del Ministerio del Campo a fs. 8, 13 y 31; Ministerio de Hacienda Pública a fs. 20/23; Contaduría General a fs. 34 y tomado vista Fiscalía de Estado a fs. 36, ELEVO a Ud. las presentes actuaciones a los fines que, de considerarlo oportuno, se remita, el presente Proyecto de Ley a la Legislatura Provincial.-

Sin mas saludo a Ud. atentamente.-

PROGRAMA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA  
18 de octubre de 2007

  
Med. Vet. OSCAR CHERATTO  
Jefe Programa  
Producción Agropecuaria





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**20 SESION ORDINARIA - 27 REUNION - 07 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**I - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 44-PE-07 (18-10-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B que forman parte integrante del mismo suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano para la implementación del Proyecto denominado "Subsidio a la Niñez". Expediente N° 063 Folio 061 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

- 2 - Nota N° 46-PE-07 (01-11-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Fomento a la Forestación de Campos Privados Colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales. Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 Nota N° 179-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autentica de Resolución N° 25-HCS-07 referida a: Fijar Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° VI-0484-2005 y Capitulo XIX del Reglamento Interno de este cuerpo para el día 2 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas para cubrir el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la segunda Circunscripción Judicial. Expediente Interno N° 245 Folio 088 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 Nota N° 185-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en 2da revisión Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 referido a: Suspensión de Remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes. Expediente Interno N° 249 Folio 090 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA**

- 3 Nota N° 181-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 26-HCS-07 referida a: Declarar de Interés legislativo a la 8° Expo-Venta y Muëstra Educativa a realizarse los días 2,3,4 de Noviembre del corriente año en la Localidad de Naschel Expediente Interno N° 247 Folio 089 Año 2007. (at)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

- 4 Nota N° 177-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0253-2007 referida a: Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Año 2008. Expediente Interno N° 248 Folio 090 Año 2007. (at)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

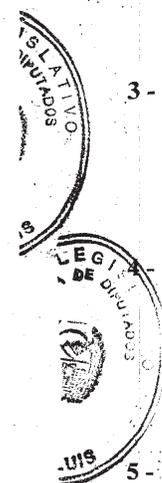
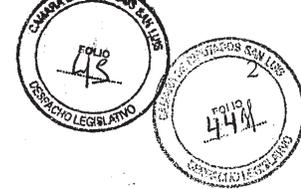
**b) De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N (17/10/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. (MdE 628 F. 097 Letra "C"). Expediente Interno N° 241 Folio 087 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N (17/10/07) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. (MdE 629 F. 097 Letra "G"). Expediente Interno N° 242 Folio 087 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



- 3 - Nota N° 267-HCD-07 (10/10/07) del señor Ricardo Rodolfo Labat Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-07 referida a: "Declara de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos de la Ciudad de Merlo". (MdE 632 F. 098 Letra "L"). Expediente Interno N° 243 Folio 087 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

Nota S/N (Septiembre 2007) del señor Walter Noel Leyria Presidente de la Asociación Civil MCD y Afines Provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing Comunicación, Diseño Turismo y Afines" a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes los días 23 y 24 de noviembre de 2007. (MdE 636 F. 098 Letra "L"). Expediente Interno N° 244 Folio 088 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 5 - Nota N° 298-CD-07 (11/10/07) del Doctor Guillermo Adolfo Herrera Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca mediante la cual adjunta Declaración N° 005-CD-07 de fecha 16/05/2007 referida a: "Expresar el anhelo de esta Cámara, que el Congreso de la Nación sancione un Régimen de Coparticipación Federal, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional". (MdE 646 F. 100 Letra "H"). Expediente Interno N° 246 Folio 089 Año 2007. (il)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

- 6 - Nota S/N (31/10/07) del Inspector José Luis Guzman Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007. (MdE 676 F. 104 Letra "G"/07). Expediente Interno N° 250 Folio 090 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Nota S/N (31/10/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007. (MdE 658 F. 101 Letra "C"/07). Expediente Interno N° 251 Folio 091 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 8 - Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063430-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Fortuna. (MdE 659 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 254 Folio 092 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

- 9 - Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063458-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 660 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 255 Folio 092 Año 2007. (rs)

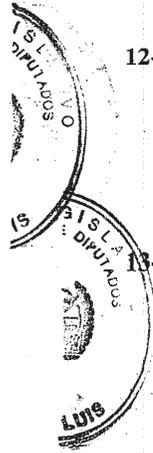
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

- 10 - Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-0062097-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Anchorena. (MdE 660 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 256 Folio 093 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

- 11 - Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063415-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Papagayos. (MdE 673 F. 104 Letra B/07). Expediente Interno N° 257 Folio 093 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**



12- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063097-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Los Molles. (MdE 672 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 258 Folio 093 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

13- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063894-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de San Jerónimo. (MdE 671 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 259 Folio 094 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

14- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064796-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Paso Grande. (MdE 670 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 260 Folio 094 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

15- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-061985-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Bagual. (MdE 669 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 261 Folio 094 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

16- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-065230-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Carpintería. (MdE 668 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 262 Folio 095 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

17- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064659-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Carolina. (MdE 667 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 263 Folio 095 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

18- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064787-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 666 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 264 Folio 095 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

19- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064797-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de El Morro. (MdE 665 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 265 Folio 096 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**



20- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064370-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Nueva Galia. (MdE 664 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 266 Folio 096 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**



21- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064386-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Nogolí. (MdE 663 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 267 Folio 096 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

22- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063629-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Alto Pencoso. (MdE 662 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 268 Folio 097 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA**

**III. PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1 - Nota S/N/07 (08/08/2007) del señor Roberto Ceballos Secretario General de la Unión Docentes Argentinos Seccional San Luis (UDA) mediante la cual hace saber el descontento generalizado de los docentes de la Provincia en función de la Ley N° XV-0555-2007 referida a: Incremento Salarial para el Personal dependiente del Poder ejecutivo Provincial. (MdE 653 F 101 Letra C/07). Expediente Interno N° 252 Folio 091 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

2 - Nota S/N/07 (25/08/2007) del Doctor Eduardo R. Amitrano en nombre de todos los profesionales Católicos expresando a todo el cuerpo legislativo un reconocimiento por la sanción de la Ley N° I-0584-2007 referida a: Día Provincial por los Derechos del Niño por Nacer". (MdE 652 F 100 Letra A/07). Expediente Interno N° 253 Folio 092 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Graciela Concepción Mazzarino, Nora Videla, Edgardo Augusto Ciccone, María Elena D'Andrea y Luis Marcelo Amitrano del Inter Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM, referido a: Ley de Ambiente de la provincia de San Luis. Expediente N° 065 Folio 062 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

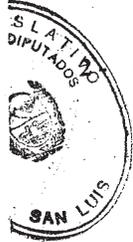
2 - Con fundamentos de los señores Diputadas María Elena D'Andrea y Graciela Concepción Mazzarino del Bloque Justicialista-MID referido a: Adherir en todas sus partes a la Ley Nacional N° 26.279 Régimen para la detención y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Expediente N° 066 Folio 062 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTO DE DECLARACION:**

1 - Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Maby Ángela Bertello, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Nora Esther Videla, del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Provincial el 7° Festival de la Doma, Jineteada y Destreza Criolla "Del Gaucho y su Tradición", que se llevará a cabo el 11 de Noviembre de 2007, en la localidad de Las Barrancas, Departamento La Capital. Expediente N° 085 Folio 902 Año 2007. (il)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**



Con fundamentos de los señores diputados Maby Ángela Bertello, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone y María Elena D'Andrea del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el Cortometraje "ESPERANZA una historia de vida, realizado por el grupo Teatral de Inclusión Social C.R.E.A.R.T.E. Expediente N° 086 Folio 902 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

Sin fundamentos de los señores diputados Andrés Alberto Vallone, Maby Ángela Bertello, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone y María Elena D'Andrea del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Cultural y Turístico el "Festival Internacional San Luis Cine" a desarrollarse entre los días 16 y 25 de noviembre de 2007 en la ciudad capital de San Luis, República Argentina. Expediente N° 087 Folio 902 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

4 - Con fundamentos de los señores diputados Maby Ángela Bertello, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone, María Elena D'Andrea, Vallone Andrés A., Sandra Patricia Lobos y Adriana Bazzano del Bloque PJ MID referido a: Que vería con agrado denominar a Piedra Blanca en la Villa de Merlo "Cuna de las costumbres tradicionales" y que se Declare de Interés Cultural a dicha Localidad. Expediente N° 088 Folio 903 Año 2007. (Nmm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 084 Folio 901 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: "Declarar a la localidad de Fraga departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis "Capital Provincial de la Carne" y que vería con agrado que el Congreso Nacional declare a la provincia de San Luis "Capital Nacional de la Carne". Miembro Informante Diputado Alicia Arrieta. (lcm)

**DESPACHO N° 045/07 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 048 Folio 056 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Aprobar el Convenio suscripto entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC por una parte y el Gobierno de la provincia de San Luis, por la otra, representado por la dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaria de Estado General, Legal y Técnica Homologado por Decreto N° 2284-SLGyT-07 .Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares." Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone (lcm)

**DESPACHO N° 046/07 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**VII - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

lcm/js 06-11-2007 - 9:55 hs



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



## PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

**COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

DÍA: 13 de noviembre de 2007

HORA: 09:00

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. ARRIETA, Alicia Susana	Pte.	<i>[Signature]</i>	
DIP. D'ANDREA, María Elena	Vice Pte.	<i>[Signature]</i>	
DIP. OLAGARAY, Jorge Daniel	Sria.		
DIP. MAGALLANES, Alberto Manuel			
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto		<i>[Signature]</i>	
DIP. VILCHEZ, Nilo Miguel		<i>[Signature]</i>	
DIP. LOBOS SARMIENTO, Teresa			
DIP. VIVAS, Horacio Rubén		<i>[Signature]</i>	
DIP. RISMA, Pedro Gustavo			

### ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....  
Firma del Auxiliar

REGISTRADO  
S. L. A. T. I. V. O.  
DE  
DIPUTADOS  
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
FOLIO 50  
DESPECHO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
FOLIO 50  
DESPECHO LEGISLATIVO

En la misma se solicita ver la posibilidad de algún subsidio a través de la Comisión. Por ello se resuelve que la nota recibido por Coctus S.A. se informe al gobernador por la situación planteada. Que en virtud a la nota recibida por Sociedad Rural del Norte emitir nota a Presidente H. Cámara de Diputados Prof. Julio Vallejo sin más que tratar.

ALICIA SUSANA ARRIETA  
Dip. Provincial  
Departamento Gdor. Dupuy  
Agricultura Ganadería y Pesca

Acta N: 21-154

Siendo las nueve horas del día 13 de Noviembre del corriente año para tratar proyecto de Ley enviado desde el Ejecutivo Expte N: 064 folio 061 año 2007 Ref a Declarar de Interés Público la forestación en Campos de Productores Agropecuarios y/o Ganaderos Colindantes con Rutas Nacionales y/o Provinciales. Por ello esta Comisión resuelve que se debe emitir despacho del presente proyecto en el día de la fecha, sin más que tratar.

EDGARDO AUGUSTO CICCONI  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados  
Provincia de San Luis  
Turismo y Deportes

DIP. HORACIO DIVINAS

Dip. Vilche  
Dip. Prov.

ALICIA SUSANA ARRIETA  
Dip. Provincial  
Departamento Gdor. Dupuy  
Agricultura Ganadería y Pesca

MARIA ELENA DANIELES  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ENTRADA DESPACHO

13/11/07 Hora 11:30



DESPACHO N° 050/07 - MAYORÍA

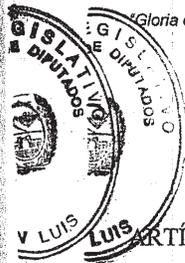
CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha considerado el Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos Colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputada Alicia Susana Arrieta, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por

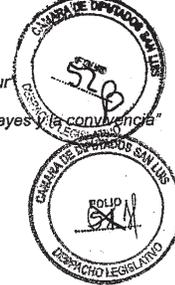
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

FOMENTO A LA FORESTACIÓN EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

- ARTÍCULO 1.- Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal - Ley Nacional N° 25.509.-
- ARTÍCULO 2.- Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzará hasta CINCO (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de Uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta UNA (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.).-
- ARTÍCULO 3.- La forestación será ejecutada por el personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los DOS (2) años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.-
- ARTÍCULO 4.- El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-
- ARTÍCULO 5.- De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del SESENTA POR CIENTO (60%) restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiese realizar con hasta un límite del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante decreto reglamentario.-
- ARTÍCULO 6.- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuales son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.-



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



- ARTÍCULO 7.- Será facultad del Estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-
- ARTÍCULO 8.- La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a VEINTICINCO (25 HAS) hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a los CIEN (100) metros. En aquellos casos en que se supere dicho superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-
- ARTÍCULO 9.- En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.-
- ARTÍCULO 10.- Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 (SAGPyA) los beneficios que esta Ley otorga y que les pudiera corresponder.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 13 días de noviembre de dos mil siete.-

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

ARRIETA, Alicia Susana; D'ANDREA, Maria Elena; OLAGARAY, Jorge Daniel; VILCHES, Nilo Miguel, CICCONE, Edgardo Augusto; MAGALLANES, Alberto Manuel; LOBOS SARMIENTO; Teresa; VIVAS, Horacio Rubén; RISMA, Pedro Gustavo

MARIA ELENA D'ANDREA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

HORACIO RUBEN VIVAS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

EDGARDO AUGUSTO CICCONE  
Diputado Provincial  
Carg. Dip. de San Luis  
Pte. Com. Cultura,  
Turismo y Deporte

ALICIA SUSANA ARRIETA  
Dip. Provincial  
Departamento Gdor. Dupuy  
Agricultura Ganaderia y Pesca

Dip. Prov.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**21 SESION ORDINARIA - 28 REUNION - 14 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

- 1 - Resolución N° 73-P-CD-07 referida a: Designar para integrar el Consejo de la Magistratura de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 197 y 198 Inciso 3) de la Constitución Provincial, como Miembros Titulares a los señores Diputados: Patricia Norma Gatica y Demetrio Augusto Alume; como Miembros Suplentes a los señores Diputados: Julio Saúl Braverman y Carmelo Eduardo Mirábile, para el período 04 de noviembre de 2007 al 04 de noviembre de 2009. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 Nota N° 187-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VII-0585-2007 referida a: Aprobar el contenido del Convenio de Voluntariados con los Anexos I, II y III, "Centro de Voluntariados Social de Adultos Mayores". Expediente Interno N° 271 Folio 098 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 Nota N° 189-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 27-HCS-2007 referida a: Conmemorar el vigésimo aniversario de la creación de la Honorable Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 270 Folio 097 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 Nota N° 197-HCS-07 (07-11-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 28-HCS-2007 referida a: Declarar de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing, Comunicación, Diseño, Turismo y Afines, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2007, en la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 272 Folio 098 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**b) De Otras Instituciones:**

- 1- Nota N° 2059-DdP-07 (05-11-07) del señor Defensor del Pueblo Adjunto Doctor Héctor Daniel Toranzo mediante la cual adjunta Resolución N° 036-DdP-07 de fecha 05 de noviembre de 2007 referida a: Solicitar a la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación la adopción de las medidas correspondientes tendientes a evitar el cobro del adicional por derecho de comercialización en estaciones de servicio en todo el territorio nacional. (MdE 687 F 106 Letra T/07). Expediente Interno N° 269 Folio 097 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR**

- 2- Nota S/N/07 (08-11-07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2007. (MdE 694 F 107-07 Letra "C"). Expediente Interno N° 273 Folio 099 Año 2007. (fb)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3- Nota S/N/07 (07-11-07) del señor José Luis Guzmán Inspector Policía Provincia de San Luis, 2° Jefe División Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2007. (MdE 697 F 107-07 Letra "G"). Expediente Interno N° 274 Folio 099 Año 2007. (fb)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



**PROYECTOS DE LEY:**

Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Sandra Patricia Lobos y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Trastornos de la Conducta Alimentaria. Expediente N° 067 Folio 062 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**IV. PROYECTOS DE RESOLUCION:**

- 1- Con fundamentos de los señores diputados Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Créase una Comisión Especial que estudie la actualización de la representación legislativa de acuerdo a la realidad poblacional. Expediente N° 090 Folio 903 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**
- 2- Con fundamentos de los señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Declarar. de Interés Legislativo los estudios del Instituto Nacional del Agua (INA) y del Comité Hídrico Federal y la posible construcción del acueducto del Sur. Expediente N° 091 Folio 904 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**
- 3- Con fundamentos de los señores diputados Alicia Susana Arrieta, Maby Bertello, Sandra Patricia Lobos, Edgardo Augusto Ciccone, Andrés Alberto Vallone y María Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Rendir homenaje a la memoria de José Hernández a 173 años de su nacimiento y adherir a los festejos del día de la Tradición a realizarse en la localidad de Buena Esperanza, los días 17 y 18 de noviembre de 2007. Expediente N° 097 Folio 906 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**V. PROYECTOS DE DECLARACION:**

- 1- Con fundamentos de los señores diputados Andrés Vallone; Sandra Patricia Lobos, Augusto Ciccone y Julio Saúl Braverman del Bloque PJ-PUL-MID- PALEM-MPM y José Amado Neme del Bloque Frente para la Victoria referido a: Conmemorar el 44° Aniversario del fallecimiento de José María "El Mono" Gatica. Expediente N° 089 Folio 903 Año 2007. (Nm)  
**A CONOCIMIENTO Y LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**
- 2- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia, a través de Vialidad, disponga la implementación de controles de carga sorpresivos en la Ruta Provincial N° 55 para desalentar excesos de pesos en los camiones y preservar la carpeta asfáltica. Expediente N° 092 Folio 904 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA Y MERCOSUR**
- 3- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga las medidas que correspondan para que, por intermedio de Vialidad, se proceda a la repavimentación del acceso a Villa Elena desde Ruta Provincial N° 1, Departamento Chacabuco. Expediente N° 093 Folio 904 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 4- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Que vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través de Vialidad, realice la obra de repavimentación acceso a las localidades de El Bagual y Anchorena, desde Ruta Provincial N° 188 y Ruta Provincial N° 55, respectivamente, en el Departamento Gobernador Dupuy. Expediente N° 094 Folio 905 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 5- Con fundamentos de los señores diputados Alicia Susana Arrieta, Maby Bertello, Sandra Patricia Lobos, Edgardo Augusto Ciccone, Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, Elva Novillo y Horacio Rubén Vivas del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Legislativo al Torneo de Polo Internacional a realizarse el día 18 de noviembre de 2007 a beneficio del Colegio N° 3 "Manuel Belgrano" y del Colegio N° 28 "Juan Martín de Pueyrredón" en Localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis. Expediente N° 096 Folio 905 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Horacio Rubén Vivas del Bloque PJ-MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el I Seminario-Ateneo sobre Suicidiología "Prevención del Suicidio" que se realizará los días 30 de noviembre y 1º de diciembre del corriente año en la localidad de La Toma Departamento Pringles Provincia de San Luis. Expediente N° 098 Folio 906 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

- 1- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Solicitar informe al Ministerio del Progreso de la Provincia sobre tema relacionado con la Contaminación Ambiental en el Barrio La Ribera de la ciudad de Villa Mercedes . Expediente N° 095 Folio 905 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VII - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1- De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (rs)  
**DESPACHO N° 047/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 063 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: APROBAR el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano para la implementación del Proyecto denominado "Subsidio a la Niñez". Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)  
**DESPACHO N° 048/07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 3- De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Suspensión de Remates de Viviendas, Únicas, Familiares y Permanentes. Miembro Informante Diputado Horacio Rubén Vivas. (rs)  
**DESPACHO N° 049/07 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**
- 4- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales". Miembro Informante Diputado Alicia Susana Arrieta. (rs)  
**DESPACHO N° 050/07 – MAYORÍA — AL ORDEN DEL DIA**
- 5- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 099 Folio 906 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Rendiciones de Cuentas Anual Año 2006 de las Municipalidades y Comisionado Municipales de la Provincia de San Luis de acuerdo a lo que establece el Artículo 28 Inciso 2) de la Ley N° XII-0349-2004 (5756\*R). Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (rs)  
**DESPACHO N° 051/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

**VIII - ORDEN DEL DIA:**

**1.-DESPACHO N° 045/07 – MAYORIA**

De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 084 Folio 901 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: "Declarar a la localidad de Fraga departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis "Capital Provincial de la Carne" y que vería con agrado que el Congreso Nacional declare a la provincia de San Luis "Capital Nacional de la Carne". Miembro Informante Diputado Alicia Arrieta. (rs).



**DESPACHO N° 046/07 – UNANIMIDAD**



De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 048 Folio 056 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Aprobar el Convenio suscripto entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC por una parte y el Gobierno de la provincia de San Luis, por la otra, representado por la dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica Homologado por Decreto N° 2284-SLGyT-07 .Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares." Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (rs)

**IX - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/js 13-11-2007 – 13:40 hs



**CÁMARA DE DIPUTADOS:**

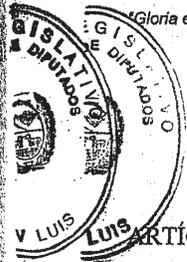
Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha considerado el Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos Colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputada Alicia Susana Arrieta, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

**FOMENTO A LA FORESTACIÓN EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS  
NACIONALES Y PROVINCIALES**

- ARTÍCULO 1.-** Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal - Ley Nacional N° 25.509.-
- ARTÍCULO 2.-** Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximisión del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximisión de dicho impuesto alcanzará hasta CINCO (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de Uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta UNA (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.).-
- ARTÍCULO 3.-** La forestación será ejecutada por el personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los DOS (2) años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.-
- ARTÍCULO 4.-** El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-
- ARTÍCULO 5.-** De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del SESENTA POR CIENTO (60%) restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiese realizar con hasta un límite del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante decreto reglamentario.-
- ARTÍCULO 6.-** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuales son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.-



- ARTÍCULO 7.- Será facultad del Estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-
- ARTÍCULO 8.- La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a VEINTICINCO (25 HAS) hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a los CIEN (100) metros. En aquellos casos en que se supere dicho superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-
- ARTÍCULO 9.- En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.-
- ARTÍCULO 10.- Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 (SAGPyA) los beneficios que esta Ley otorga y que les pudiera corresponder.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 13 días de noviembre de dos mil siete.-

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

ARRIETA, Alicia Susana; D'ANDREA, Maria Elena; OLAGARAY, Jorge Daniel; VILCHES, Nilo Miguel, CICCONE, Edgardo Augusto; MAGALLANES, Alberto Manuel; LOBOS SARMIENTO; Teresa; VIVAS, Horacio Rubén; RISMA, Pedro Gustavo

MARIA ELENA D'ANDREA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

HORACIO RUBEN VIVAS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

EDGARDO AUGUSTO CICCONE  
Diputado Provincial  
Com. Dip. de San Luis  
Pte. Com. Cultura,  
Turismo y Deportes

ALICIA SUSANA ARRIETA  
Dip. Provincial  
Departamento Gdor. Dupuy  
Agricultura Ganaderia y Pesca

Nilo Vilchez  
Dip. Prov.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**22 SESION ORDINARIA – 29 REUNION – 21 DE NOVIEMBRE DE 2007**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

- I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**
- 1 - Resolución N° 75-P-CD-07 referida a: Citar a **SESION PREPARATORIA** para el día viernes 07 de diciembre de 2007 a las 09:00 horas; en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados, sito en Avenida Parque 28 de Septiembre Hilario Ascasubi de la Ciudad de San Luis, (Palacio Legislativo). Expediente Interno N° 297 Folio 107 Año 2007. (lcm)  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**
- 1 - Nota N° 47-PE-07 (15/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VI-0522-2006 de "Ejecutores Fiscales Externos". Expediente N° 068 Folio 063 Año 2007. (mvm)  
**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 2 - Nota N° 48-PE-07 (15/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2008. Expediente N° 069 Folio 063 Año 2007. (mvm)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 3 - Nota N° 49-PE-07 (20/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Prorroga de la Ley N° VIII-0239-2007 Fomento a las Inversiones y Desarrollo. Expediente N° 070 Folio 063 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 4 - Nota N° 50-PE-07 (20/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modifica el Código Tributario Provincial – Ley N° VI-0490-2005. Expediente N° 071 Folio 064 Año 2007. (rs)  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- III - COMUNICACIONES OFICIALES:**
- a) **De la Cámara de Senadores:**
- 1 - Nota N° 193-HCS-07, mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° XV-0586-2007, referida a: Derogar la Ley N° XV-0498-2006 que disponía "Habilitar la Incorporación de Personal Policial en el Escalafón Seguridad". Expediente Interno N° 279 Folio 101 Año 2007. (jS)  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 2 - Nota N° 195-HCS-07, mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VII-0587-2007, referida a: Ley de Transporte para Todos. Expediente Interno N° 280 Folio 101 Año 2007. (mvm)  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- b) **De Otras Instituciones:**
- 1 - Nota S/N (13/11/2007) de la Señora Diputada Sandra Patricia Lobos Presidente de la Comisión de Legislación General, mediante la cual remite expedientes para ser girados a Archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 276 Folio 100 Año 2007. (mvm)  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



- 2 - Nota N° 2144-DdP-07 (13/11/2007) del señor José Luis Goti Coordinador General de la Defensoría del Pueblo, mediante la cual eleva para conocimiento Resolución N° 038-DdP-07 referida a: Solicitar al Jefe de Programa de Recursos Hídricos proceda a dar una solución definitiva a los problemas de administración y operación del Acueducto el Suyuque. (MdE 712 F. 109/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 277 Folio 100 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 3 - Nota S/N (12/11/2007) de los señores Integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, mediante la cual remiten para ser **girado a Archivo** el Expediente N° 017 Folio 008 Año 2007 – Facultar al Poder Ejecutivo a dictar la normativa pertinente a efectos de paliar la necesidad de incorporar los efectivos necesarios para cubrir los requerimientos operativos de la Policía de la Provincia. Expediente Interno N° 278 Folio 101 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065225, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Santa Rosa. (MdE 713 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 281 Folio 102 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 5 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065056, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 714 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 282 Folio 102 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 6 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-064400, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de El Trapiche. (MdE 715 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 283 Folio 102 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 7 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-067260, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Candelaria. (MdE 716 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 284 Folio 103 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 8 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065650, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Alto Pelado. (MdE 717 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 285 Folio 103 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 9 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065657, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Lavaisse. (MdE 718 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 286 Folio 103 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 10 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065703, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Balde. (MdE 719 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 287 Folio 104 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**



- 11 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-064706, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de San Pablo. (MdE 720 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 288 Folio 104 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 12 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-066544, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Las Lagunas. (MdE 721 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 289 Folio 104 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 13 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-070277, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Navia. (MdE 722 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 290 Folio 105 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 14 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-067268, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de La Florida. (MdE 723 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 291 Folio 105 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 15 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065672, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Juan Llerena. (MdE 724 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 292 Folio 105 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 16 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-068177, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Renca. (MdE 725 F. 111/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 293 Folio 106 Año 2007. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

- 17 - Nota S/N (14/11/2007) del señor José Luis Guzmán, Jefe de Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE 729 F. 111/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 294 Folio 106 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 18 - Nota N° 063-FE-07 (13/11/2007) del señor Eduardo Allende Fiscal de Estado, mediante la cual eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y se encuentran a cargo de Fiscalía de Estado adjunta CD. (MdE 730 F. 111/07 Letra "A"). Expediente Interno N° 295 Folio 106 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

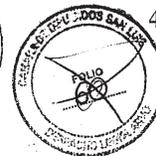
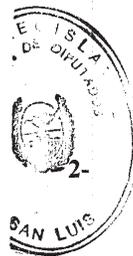
- 19 - Nota S/N (14/11/2007) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2007 adjunta listado de asistencia de diputados. (MdE 731 F. 112/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 296 Folio 107 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

- 1- Con fundamentos de los señores diputados Horacio Rubén Vivas y Nora Susana Estrada del Bloque PJ-MID referido a: Prórroga y modificación de la Ley N° I-0547-2006 - Plan de Regularización y Ordenamiento de la política habitacional en materia de Planes de Vivienda en la provincia de San Luis. Expediente N° 072 Folio 064 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA**



Con fundamentos de los señores diputados Horacio Rubén Vivas y Nora Susana Estrada del Bloque PJ-MID referido a: Modificar el Artículo 1º de la Ley N° I-0548-2006, Plan de Regularización y Ordenamiento de la política habitacional en materia de Planes de Vivienda en la provincia de San Luis. Expediente N° 073 Folio 064 Año 2007. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA**

**V - PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

- 1- Con fundamentos de los señores diputados Norma Argentina Garcia, Héctor Adolfo Romero Alaniz, María Elena D'Andrea, Andrés Alberto Vallone, Alicia Susana Arrieta y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista -MID- referido a: Adherir al Día de Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer a celebrarse el día 25 de noviembre del corriente año. Expediente N° 101 Folio 907 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

- 2.- Sin fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Declarar figura destacada al alumno del Instituto Monseñor Orzali de Villa de Merlo Francisco Torres por haber obtenido el primer puesto correspondiente a la categoría "B" – Polimodal de la Instancia Nacional de la Olimpiadas de Historia de la República Argentina. Expediente N° 102 Folio 907 Año 2007. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 074 Folio 065 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008 de las distintas Municipalidades de la ciudad de San Luis Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (lcm)

**DESPACHO N° 052/07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

**VII - ORDEN DEL DIA:**

**a) - CON MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:**

- 1 - EXPEDIENTE N° 057 FOLIO 059 AÑO 2007 – PROYECTO DE LEY referido a: "Firma Digital". (mvm)
- 2 - EXPEDIENTE N° 066 FOLIO 062 AÑO 2007 – PROYECTO DE LEY referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.279 – Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. (mvm)

**b) -De la Sesión de la Fecha:**

- 1 - **DESPACHO N° 047/07 – MAYORIA** De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (rs)
- 2 - **DESPACHO N° 050/07 – MAYORÍA** De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales". Miembro Informante Diputado Alicia Susana Arrieta. (rs)

**VIII - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

mvm/jS

20/11/07-13:00 hs

E 064 F. 001/02



**Sr. Alume:** Es decir, la provincia prevé la recuperación, o sea la creación de fondo a través del procedimiento que establece la Ley de Quiebra; es decir, garantizando los derechos que establece la Constitución, Señor Presidente. Nada más.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Si nadie más va a hacer uso de la palabra.

Vamos a someter a votación el Despacho 047 del 2.007, Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

**Aprobado por 23 votos por la afirmativa y 3 por la negativa, más de dos tercios.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- 20 -

**TRATAMIENTO DEL DESPACHO N° 050**

**Sr. Presidente (Vallejo):** Corresponde tratar el último tema del Orden del Día, que es el Despacho 050 del 2.007, un Despacho por Mayoría, de la Comisión de Agricultura Ganadería y Pesca, que está en el Expte. 064 Folio 061 año 2.007; Proyecto de Ley, referido a: Fomento a la Forestación de Campos Colindantes a rutas Provinciales y Nacionales. Miembro Informante Diputada Alicia Arrieta.

Tiene la palabra Diputada Arrieta.

**Sra. Arrieta:** Señor Presidente, esta ley persigue como objetivo concretar la forestación de inmuebles aptos para forestación o silvicultura, promover la conservación de los suelos, embellecer las Rutas, captación del anhídrido carbónico y producir madera, entre otros. Esta ley se ocupa de declarar de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos que colindan con Rutas Nacionales y/o Provinciales, con la constitución de un derecho real de superficie forestal, que se lleva a cabo mediante Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; el Estado Provincial por una parte y el Titular de dominio o condominio frentista que lo desee por la otra, generaran una importante alternativa productiva, que permitirá obtener por parte del Estado Provincial una eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto, de hasta cinco veces de la superficie afectada mientras dure el proyecto. Tal graduación se hace conforme a la carta de suelo, aprobada por el INTA que contempla la capacidad de uso de los mismos; se tienen en cuenta los de la capacidad de uso cuarto, sexto, séptimo y octavo, el cercado perimetral de la superficie



afectada, la provisión de las especies y/o variación de plantas arbóreas, que mejor se adapten a cada una de las zonas.

La mano de obra, por parte del personal de Inclusión Social quienes desarrollarán las tareas previas y posteriores a la forestación. También tendrán los beneficios obtenidos por la venta de madera que van entre el 40 y 60% según las tareas realizadas en el control de malezas, plagas y riego. A cambio, la provincia obtendrá los beneficios por la venta de madera de hasta el 60%, y los beneficios por parte de la venta de bonos de carbono a un cien por cien, en lo que recibirá la provincia de ese trabajo.

Los requisitos que contempla la ley son: que no haya existido monte natural antes del año 1.989.

Afectar una superficie no superior a las veinticinco hectáreas, salvo la que se separe por calles, corta fuegos, y tener una profundidad que no supere a los cien metros. Y certificaciones anuales realizará el Estado Provincial.

Se hace mención también, que el Titular del dominio o condominio pueden solicitar del Estado Nacional los beneficios, que le otorga la Ley Nacional 25.080, que es un subsidio, por única vez de mil seiscientos veintiocho Pesos, aproximadamente, por hectáreas certificada. Creo, que es una ley que le permite a la provincia generar nuevos espacios en otra actividad que es la forestal, moviendo o involucrando un montón de otras actividades en forma indirecta. El medio ambiente se beneficia también, o sea que la multiplicación de los beneficios va a estar a la vista y se llevará a cabo, sin duda, con la colaboración de todos. Señor Presidente, quiero adelantar mi voto positivo y solicito a los Señores Diputados que me apoyen.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señora Diputada.

Se pone a votación el Despacho 050 del 2.007, Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

**-Así se hace-**

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Se pone a consideración de los Señores Diputados el resto de los temas que están en el Sumario, con el destino que en cada caso se indica. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

**-Así se hace-**



Aprobado por unanimidad.

- 21 -

**LICENCIAS**

**Sr. Presidente (Vallejo):** Corresponde tratar el tema Licencias.

**Sr. Secretario (Pereyra):** Sí, Señor Presidente, en esta Secretaría han presentado la inasistencia, los siguientes Diputados a esta Sesión, por Razones de Salud: la Diputada Bazzano, María Adriana Enriqueta.

Fuerza Mayor, los Diputados: Pinto, Jorge Osvaldo; Risma, Pedro Gustavo; Olagaray, Jorge Daniel y Zeballos, Fernando.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Secretario; esta Presidencia entiende que debe concederse con goce de dieta. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

- 22 -

**CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Sr. Presidente (Vallejo):** Invito al Diputado Oscar Hugo Saa, representante del Departamento Belgrano a arriar el Pabellón Nacional.

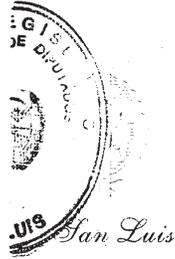
-Así se hace-

Gracias, Señores Diputados.

**SE ENCONTRARON PRESENTES EN LA SESION, SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE ASISTENCIA, LOS SIGUIENTES SEÑORES DIPUTADOS:**

- |                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| ALUME, Demetrio Augusto:          | Presente  |
| AMITRANO, Luis Marcelo:           | Presente. |
| ARRIETA, Alicia Susana:           | Presente. |
| BAZZANO, María Adriana Enriqueta: |           |
| BERTELLO, Maby Angela:            | Presente. |
| BRAVERMAN, Julio Saúl:            | Presente. |
| BRIDGER, Haroldo:                 | Presente. |
| CABAÑEZ, José Roberto:            | Presente. |
| CABRERA, Luis Enrique:            | Presente. |
| CICCONE, Edgardo Augusto:         | Presente. |
| CIMOLI, Jorge Osvaldo:            | Presente. |
| D'ANDREA, María Elena:            | Presente. |
| DASSO, Juan José:                 | Presente. |
| ESTRADA, Alberto Víctor:          | Presente. |
| ESTRADA, Nora Susana:             | Presente. |





# H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley



## FOMENTO A LA FORESTACIÓN EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

- ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal – Ley Nacional N° 25.509.-
- ARTÍCULO 2º.- Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzará hasta CINCO (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta UNA (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).-
- ARTÍCULO 3º.- La forestación será ejecutada por el personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los DOS (2) años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.-
- ARTÍCULO 4º.- El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-
- ARTÍCULO 5º.- De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del SESENTA POR CIENTO (60%) restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiere realizar con hasta un límite del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante Decreto Reglamentario.-
- ARTÍCULO 6º.- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuales son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adaptan a la zona.-
- ARTÍCULO 7º.- Será facultad del Estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-
- ARTÍCULO 8º.- La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a VEINTICINCO (25) hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a los CIEN (100) metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTÍCULO 9°.- En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.-
- ARTÍCULO 10.- Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) los beneficios que esta Ley otorga y que les pudiera corresponder.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de noviembre de dos mil siete.-  
rs

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis



JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

"Gloria eterna a los héroes de Malvinas"



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Conservadora de la Libertad"



SAN LUIS, 21 de noviembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 383-DL-07

RS

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



5

07. Cámara de Diputados de Despacho Legislativo Nota N° 383-DL-2007  
 de Adjunto Expte N° 064 Folio 061 Año 2007 proy. de Ley  
 de con Tercera Sesión ref. a: Fomento a la formación de  
 Compañías Solidarias o Rutas promuevidas y Navieras.  
 Costo de (63) folios.

<b>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
Autorizó <u>JUANA SOSA</u>	Entréados por:
Receptor <u>Luis</u>	Fecha <u>22/11/07</u> Hora <u>09:30</u>
Receptor <u>RE</u>	Aclaración <u>juana sos</u>

# Legislatura de San Luis

Ley N° IX-0601-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



## FOMENTO A LA FORESTACIÓN EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal - Ley Nacional N° 25.509.-

ARTÍCULO 2°.- Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzará hasta CINCO (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta UNA (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).-

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

ARTÍCULO 3°.- La forestación será ejecutada por el personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los DOS (2) años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del SESENTA POR CIENTO (60%) restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiese realizar con hasta un límite del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante Decreto Reglamentario.-

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTÍCULO 6°.- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adaptan a la zona.-

ARTICULO 7°.- Será facultad del Estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

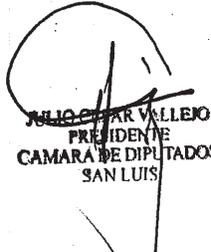
Pablo ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

# Legislatura de San Luis

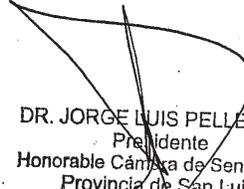


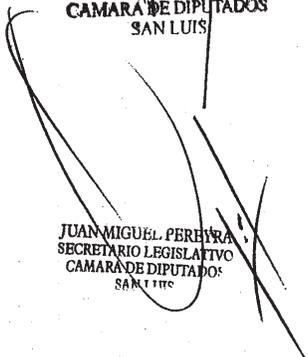
- ARTÍCULO 8°.- La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a VEINTICINCO (25) hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a los CIEN (100) metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-
- ARTÍCULO 9°.- En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.-
- ARTÍCULO 10.- Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) los beneficios que esta Ley otorga y que les pudiera corresponder.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

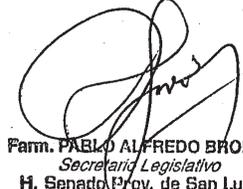
  
JULIO CESAR VALLEJO  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
DR. JORGE LUIS PELLEGRINI  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
JUAN MIGUEL PERHIRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Farm. PABLO ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

9

**MOCION**

**Sr. Leyes.-** Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pellegrini).-** Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Belgrano.-

**Sr. Leyes.-** Gracias señor presidente, señores senadores es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley por el cual se dispone fomentar la forestación en campos colindantes a rutas provinciales y nacionales. Nada más, señor presidente.-

**Sr. Presidente (Pellegrini).-** Hay una moción de tratamiento sobre tablas que está presentando el señor senador Ramón Alberto Leyes corresponde votar, solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levanten la mano

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

**FOMENTAR LA FORESTACIÓN EN  
CAMPOS COLINDANTES A RUTAS  
PROVINCIALES Y NACIONALES**

**Sr. Leyes.** Pido la palabra señor presidente.

**Sr. Presidente (Pellegrini).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Belgrano.

**Sr. Leyes.-** Gracias señor presidente, señores senadores el presente Proyecto de Ley dispone fomentar la forestación de campos colindantes a rutas provinciales y nacionales para la cual el Estado provincial se asociará con los propietarios del dominio o condominio de dichos inmuebles a efectos de forestar los mismos por medio de una operatoria especial que se establece en este Proyecto de Ley. La implementación de este Plan permitirá a los propietarios eximirse del pago de impuestos inmobiliarios correspondiente a una superficie hasta cinco veces mayor a la afectada al emprendimiento pudiendo ser menor en función de la clasificación de suelos que ha elaborado el Instituto Nacional de



Tecnología Agropecuaria, el Estado provincial aportará las plantas, el cercado perimetral de la parcela y realizará las labores con personal perteneciente al Plan de Inclusión Social por un periodo hasta dos años, el Convenio se instrumentará por Escritura Pública como derecho real de superficie forestal y se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

La venta de la producción forestal será distribuida en un 60% para el Estado Provincial y 40% para el propietario del terreno pudiendo ser éste último incrementado hasta un 60% en base a las disposiciones que establezca la reglamentación al respecto reconociendo tareas adicionales que justifiquen dicho aumento.

La superficie afectada a los fines de la Ley, no podrá ser superior a 25 hectáreas ni la plantación tener una profundidad mayor a los 100 mts. En aquellos casos en que supere tal medida será necesario prever calles, contrafuegos conforme las características que disponga la reglamentación. Los propietarios que se acojan al beneficios de la presente Ley podrán solicitar otros beneficios que reconozca la Ley Nacional Nº 25.080 y el Estado Provincial podrá incluir las forestaciones aludidas en el Régimen del Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.

La implementación del presente régimen de producción forestal traerá importantes beneficios ambientales y paisajístico y a la vez constituirá una nueva fuente de producción sustentable originando recursos genuinos a mediano y largo plazo. Por lo que adelanto mi voto favorable para la aprobación del presente Proyecto de Ley e invito a los señores senadores me acompañen con su voto en el mismo sentido. Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pellegrini).**- No habiendo solicitud de palabra corresponde someter a votación el proyecto presentado por el señor senador Ramón Alberto Leyes, solicito a quienes estén por la afirmativa levante la mano.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis  
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad  
Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004**  
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIII

SAN LUIS, MIERCOLES 9 DE ENERO DE 2008

N° 13.219

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
Dr. Albertó José Rodríguez Saá

**VICE GOBERNADOR**  
Dr. Jorge Luis Pelligrini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO**  
Sra. Gladys Onelia Baiñac de Follari

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**  
Sra. (R) Guillermo Gustavo López

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA**  
C.P.N. Alberto José Pérez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA**  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
a/c Sra. Gladys Onelia Baiñac de Follari

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION**  
Sra. Silvia Rodríguez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO**  
Sra. María Adriana Bezzano

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD**  
C.P.N. Lucía Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO**  
Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandera Muñoz

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**  
Arq. Hugo Julián Larramendi

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**  
CPN José María Emer

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO**  
a/c C.P.N. Alberto José Pérez

**SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA**  
Sra. Silvia Sosa Araujo

**FISCAL DE ESTADO**  
Dr. Eduardo Segundo Allende

**FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR**

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**  
Dr. Lucas Ariel Gioco

**SUMARIO**

1-2 Legislativas

3-9 Administrativas - Decretos Sintetizados -  
Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura

9 Superior Tribunal de Justicia -  
Estadísticas de Sentencias

9-10 Municipalidad de Juana Koslay - Ordenanzas

10-21 Municipalidad de Unión - Ordenanzas

21 Asambleas

21-22 Licitaciones

22-24 Comerciales

24 Sección Judiciales - Edictos

**LEGISLATIVAS**

**LEY N° IX-0601-2007**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**FOMENTO A LA FORESTACION EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES**

**ARTICULO 1°.**- Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o

provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal - Ley Nacional N° 25.509.-

**ARTICULO 2°.**- Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzará hasta CINCO (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta UNA (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).-

**ARTICULO 3°.**- La forestación será ejecutada por el personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los DOS (2) años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.-

**ARTICULO 4°.**- El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

**ARTICULO 5°.**- De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del SESENTA POR CIENTO (60%) restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiere realizar con hasta un límite del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 6°.** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.-

**ARTICULO 7°.**- Será facultad del Estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-

**ARTICULO 8°.**- La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a VEINTICINCO (25) hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a los CIEN (100) metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-

**ARTICULO 9°.**- En las superficies a forestar no

debe haber existido monte natural antes del año 1989.-

ARTICULO 10.- Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Organismo de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) los beneficios que esta Ley otorga y que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

**JORGE LUIS PELLEGRINI**  
Pres. Hon. Cám. Sen.  
**JULIO CESAR VALLEJO**  
Pres. Hon. Cám. Dip.  
**Pablo Alfredo Bronzi**  
Sec. Leg. Hon. Cám. Sen.  
**Juan Miguel Pereyra**  
Sec. Leg. Hon. Cám. Dip.

**DECRETO N° 412-MdelC-2007**  
San Luis, 28 de Diciembre de 2007

VISTO:  
La Sanción Legislativa N° IX-0601-2007; y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante la implementación de la misma se fomentará la forestación de campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales, obteniendo mayor producción de madera, producción de oxígeno, producción de sombra para personas y animales y valorización de las tierras;

Que por medio de estas acciones se va a generar un cambio de actitud en la población de San Luis frente a la Actividad Forestal, considerándola como una alternativa productiva, en la generación de trabajo especialmente para el personal del Plan de Inclusión Social de la Provincia, permitiendo su reinserción laboral específicamente en esta área;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° IX-0601-2007.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sebastián Lavandeira Muñoz

**LEY N° IX-0602-2007**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

ARTICULO 1º.- Adherir al Decreto Ley N° 17.160/43, y declarar de Interés Provincial a la actividad colombófila, referida a la tenencia y crianza de palomas mensajeras y de competición, su desarrollo, sus actividades deportivas y las que se relacionen directa o indirectamente con la misma, colaborando y fomentando el Estado Provincial en promover dicha actividad.

ARTICULO 2º.- Las personas y Entidades agrupadas e involucradas en las actividades colombófilas, contribuirán en la defensa nacional, situaciones de emergencia, grave riesgo, catástrofes, calamidad pública y deportivas, en todo el territorio de la provincia de San Luis, conforme a las disposiciones del Decreto Ley al que adherimos.

ARTICULO 3º.- El Gobierno de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, con la finalidad de fomentar la cría, educación y deporte, procederá a:

- Difundir y promover en todo el territorio provincial, las actividades colombófilas, aplicando una política de protección e incentivo de dicha actividad.
- Apoyar las competencias deportivas con el fin de mejorar la raza de las palomas mensajeras o de competición.
- Estimular la investigación de la actividad colombófila, a fin de lograr mayor conocimiento y mejoramiento de la misma, propiciando su inclusión como temas educativos en las escuelas públicas y privadas, dentro del ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Apoyar y estimular a quienes quieran iniciarse en la actividad, y facilitar la introducción de ejemplares de excelente calidad a efectos de lograr un mejoramiento genético constante de los planteles.

e) Permitir la tenencia de palomas mensajeras y de competición en instalaciones apropiadas en un todo de acuerdo con las exigencias y normas de una correcta higiene y bioseguridad.

f) Posibilitar la realización de convenios con las Municipalidades y Comisionados Municipales, a fin que los mismos, presten colaboración para el desarrollo de la actividad colombófila en la Provincia.

g) Promover en todos los medios de prensa habilitados, la realización de campañas tendientes a dar información pública.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diecinueve días de diciembre de dos mil siete.-

**Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI**  
Pres. Hon. Cám. Sen.  
**JULIO CESAR VALLEJO**  
Pres. Hon. Cám. Dip.  
**Pablo Alfredo Bronzi**  
Sec. Leg. Hon. Cám. Sen.  
**Juan Miguel Pereyra**  
Sec. Leg. Hon. Cám. Dip.

**DECRETO N° 2-MMA-2008**  
San Luis, 7 de Enero de 2008

VISTO:

El Expte. N° 0000-2007-085567, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa N° IX-0602-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Sanción Legislativa adhiera al Decreto Ley N° 17.160/43 y declara de Interés Provincial la actividad colombófila, referida a la tenencia y crianza de palomas mensajeras y de competición, su desarrollo, sus actividades deportivas y las que se relacionen directa o indirectamente con la misma, colaborando y fomentando el Estado Provincial en promover dicha actividad;

Que las personas y Entidades agrupadas e involucradas en las actividades colombófilas, contribuirán en defensa nacional, situaciones de emergencia, grave riesgo, catástrofes, calamidad pública y deportivas, en todo el territorio de la Provincia de San Luis, conforme a las disposiciones del Decreto Ley citado precedentemente;

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, con la finalidad de fomentar la cría, educación y deporte, procederá a: a) Difundir y promover en todo el territorio provincial, las actividades colombófilas, aplicando una política de protección e incentivo de dicha actividad; b) Apoyar las competencias deportivas con el fin de mejorar la raza de las palomas mensajeras o de competición; c) Estimular la investigación de la actividad colombófila, a fin de lograr mayor conocimiento y mejoramiento de la misma propiciando su inclusión como temas educativos en las escuelas públicas y privadas, dentro del ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia; d) Apoyar y estimular a quienes quieran iniciarse en la actividad y facilitar la introducción de ejemplares de excelente calidad a efectos de lograr un mejoramiento genético constante de los planteles; e) Permitir la tenencia de palomas mensajeras y de competición en instalaciones apropiadas en un todo de acuerdo con las exigencias y normas de una correcta higiene y bioseguridad; f) Posibilitar la realización de convenios con las Municipalidades y Comisionados Municipales, a fin de que los mismos, presten colaboración para el desarrollo de la actividad colombófila en la Provincia; g) Promover en todos los medios de prensa habilitados, la realización de campañas tendientes a dar información pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° IX-0602-2007.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**JORGÉ LUIS PELLEGRINI**  
Hugo Julián Larramendi  
José María Emer



LA JUNTA  
DE SENADORES  
DE SAN LUIS



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*



SAN LUIS, 19 de Diciembre de 2.007.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. JULIO CESAR VALLEJO**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0601-2007 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión de Prórroga del día 19 de Diciembre del año 2007, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
aeo

Pablo Alfredo Bronzi  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 264 HCS-2007.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 27.12.07 Hora: 2130  
Fojas: TRES (3)  
  
FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varies  
N° Int. 347/131/07 Ent. 5 27/12/2007  
Destino: A CONOCIMIENTO -  
Salió: / / Votó: / /  
Archivo:  
Firma

# Legislatura de San Luis

Ley N° IX-0601-2007

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



## FOMENTO A LA FORESTACIÓN EN CAMPOS PRIVADOS COLINDANTES A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés público la forestación en campos de productores agrícolas y/o ganaderos colindantes con rutas nacionales y/o provinciales, debiendo constituirse en consecuencia sobre los mismos el Derecho Real de Superficie Forestal - Ley Nacional N° 25.509.-

ARTÍCULO 2°.- Todos aquellos productores que se acojan al régimen de la presente Ley, recibirán como beneficio del Estado Provincial, la eximición del Impuesto Inmobiliario de la superficie involucrada al proyecto forestal. La eximición de dicho impuesto alcanzará hasta CINCO (5) veces la superficie afectada en aquellos terrenos con suelos "Capacidad de uso IV". En aquellos terrenos con suelo "Capacidad de uso VI, VII y VIII" alcanzará hasta UNA (1) vez la superficie afectada. Para determinar la capacidad de uso, se tendrá en cuenta la Carta de Suelo elaborada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).-

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

ARTÍCULO 3°.- La forestación será ejecutada por el personal del Plan de Inclusión Social, quienes realizarán las tareas previas y posteriores a la forestación hasta los DOS (2) años, incluyendo la provisión de plantas. El cercado perimetral estará a cargo del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- El Derecho Real de Superficie Forestal que se constituya, deberá instrumentarse por Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

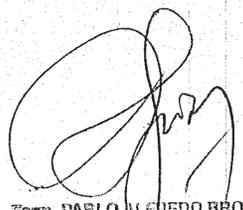
ARTÍCULO 5°.- De la venta de madera producida en el monte forestal, el propietario se hará acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total producido, mientras que el Estado Provincial lo será del SESENTA POR CIENTO (60%) restante. Este porcentaje podrá incrementarse para el propietario de acuerdo a las tareas que pudiere realizar con hasta un límite del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de lo producido. Esto se otorgará por instrumento separado siendo informado por certificaciones anuales. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones exigibles para este incremento, mediante Decreto Reglamentario.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTÍCULO 6°.- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará cuál o cuáles son las especies y/o variedades de plantas arbóreas que mejor se adapten a la zona.-

ARTÍCULO 7°.- Será facultad del Estado Provincial incluir las forestaciones afectadas al Protocolo de Kyoto, no estando obligado a participar al propietario en dicha operatoria.-

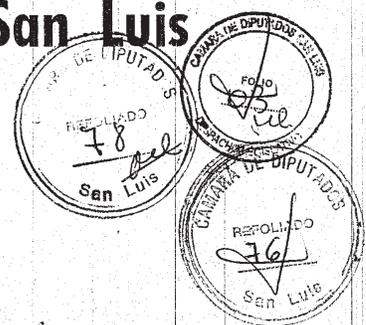
  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Firma, PABLO ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

LEGISLATIVO



- ARTÍCULO 8°.- La superficie afectada a la presente Ley, no podrá ser superior a VEINTICINCO (25) hectáreas, no pudiendo tener una profundidad mayor a los CIEN (100) metros. En aquellos casos en que se supere dicha superficie, deberán estar separadas por calles cortafuegos.-
- ARTÍCULO 9°.- En las superficies a forestar no debe haber existido monte natural antes del año 1989.-
- ARTÍCULO 10.- Los propietarios que se acojan a la presente, podrán solicitar ante el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) los beneficios que esta Ley otorga y que les pudiera corresponder.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

*[Signature]*  
**JULIO STAR VALLEJO**  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

*[Signature]*  
**JUAN MIGUEL PEREIRA**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 SAN LUIS

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*[Signature]*  
**DR. JORGE LUIS BELLEGRINI**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

*[Signature]*  
**Fam. PABLO ALFREDO BRONZI**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*[Signature]*  
**Fam. PABLO ALFREDO BRONZI**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis



SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

2º SESION ORDINARIA – 2º REUNION – 09 DE ABRIL DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 262-HCS-07 (19-12-07), mediante la cual **adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0600-2007. Reconocer la preexistencia étnica de todas las comunidades Originarias de la Provincia.** Expediente Interno N° 356 Folio 130 Año 2007. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Lev N° V-0600-2007)

2 - Nota N° 264-HCS-07 (19-12-07), mediante la cual **adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0601-2007. Fomento a la Forestación en campos privados colindantes a rutas nacionales y provinciales.** Expediente Interno N° 357 Folio 131 Año 2007. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Lev N° IX-0601-2007)

3 - Nota N° 010-HCS-08 (03-04-08), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 02-HCS-08 referida a: **Fija Audiencia Pública para la designación de Magistrado en el Recinto Honorable Cámara de Senadores.** Expediente Interno N° 014 Folio 136 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 011-HCS-08 (03-04-08), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 03-HCS-08 referida a: **Integración de las Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores para el presente Período de Sesiones Año 2008.** Expediente Interno N° 015 Folio 136 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota N° 013-HCS-08 (03-04-08), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 04-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo el Plan de Lectura "Contextos".** Expediente Interno N° 016 Folio 136 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota N° 015-HCS-08 (03-04-08), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 05-HCS-08 referida a: **Adhesión al Día Internacional de la Mujer.** Expediente Interno N° 017 Folio 137 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota N° 017-HCS-08 (03-04-08), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 06-HCS-08 referida a: **Adherir a la proclamación y a los festejos del "Año Internacional 2009" de la Astronomía.** Expediente Interno N° 018 Folio 137 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota N° 019-HCS-08 (03-04-08), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 07-HCS-08 referida a: **Adherir a la Conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.** Expediente Interno N° 019 Folio 137 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

**II- PROYECTOS DE RESOLUCION**

- 1 - Con fundamentos de los Señores diputados integrantes del Bloque Frente Justicialista, referido a: **AUTORIZAR al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Don ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA, para ausentarse del país durante el año 2008.** Expediente N° 007 bis Folio 913 Año 2008. (cg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de las señoras diputadas Graciela Concepción Mazzarino y Sandra Patricia Lobos, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Tercer Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del Centro del País".** Expediente N° 008 Folio 913 Año 2008. (ms)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**IV- LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

08/04/08 10:00 hs